ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS (Cifras expresadas en pesos, excepto en donde se indique)

I. Notas de Situación Financiera

(1) Efectivo y equivalentes de efectivo

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016 el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo está integrado como sigue:

	2017	2016
Bancos	\$ 330,108	3,008,164
Equivalentes de efectivo	534,690,606	\$ 951,977,605
	\$ 535,020,714	\$ 954,498,769

El efectivo y equivalentes de efectivo de la Entidad no se encuentran sujetos a circunstancias que impliquen algún tipo de restricción en cuanto a la disponibilidad o fin al que se destinan las inversiones, los cuales se encuentran fondeados de acuerdo a la normatividad aplicable.

(2) Derechos a recibir efectivo o equivalentes

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016 el rubro por este concepto está integrado como sigue:

	2016		2016
Clientes	\$ 82,538,483	\$	55,997,197

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016 el rubro de clientes se integra como sigue:

	2017	2016
Terminal Marítima Hazesa, S.A. de C.V.	\$ 55,297,545	\$ 31,720,531
Operadora de la Cuenca del Pacifico, S.A. de C.V.		21,325,187
Comercializadora La Junta, S.A. de C.V.	2,821,109	2,424,547
Banco Nacional de México, S.A.		254,495
Maersk México, S.A. de C.V.		117,422
Gobierno del Estado de Colima	61,425	61,425
Axa Seguros, S.A. de C.V.		53,663
Shipping Losa, S.A. de C.V.	226,369	39,689
Otros	833	238
Cemex México, S.A. de C.V.	2,433	
Pemex Logística	1,143,366	
Servicio de Administración Tributaria	808,702	
CONTECON Manzanillo, S.A. de C.V.	22,176,701	
	\$ 82,538,483	\$ 55,997,197

(3) Derechos a recibir bienes o servicios

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, el saldo se compone de las siguientes cuentas:

	2017	2016
Seguros pagados por anticipado	\$ 8,127,017	8,799,185
Impuesto Sobre la Renta pagos provisionales	86,217,659	77,457,934
Estimación Cuentas Incobrables	-47,849,382	
Impuesto al Valor Agregado	21,420,437	61,863,273
Deudores diversos		1,975
	\$ 67,915,731	\$ 148,122,367

La Entidad presenta dentro del estado de situación financiera en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo, el Impuesto Sobre la Renta sin acreditar contra el impuesto causado sus pagos provisionales, ya que tiene como política descontar dichos pagos provisionales a cuenta del impuesto causado una vez presentada la declaración del ejercicio correspondiente, en consecuencia el importe a favor presentado en el rubro de derechos a recibir en cuentas por cobrar a corto plazo se presenta sin disminuir el pasivo correspondiente en bienes o servicios pagados por la Administración arrojando los siguientes importes netos:

		2017	 2016
Impuesto Sobre la Renta Causado	\$	214,375,956	\$ 94,798,072
Pagos Provisionales del Impuesto	<u></u>	-92,419,392	 -77,457,934
Saldo a favor (cargo)	\$	121,956,564	\$ 17,340,138

(4) Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso

BIENES INMUÉBLES ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE ,C,V.						
Bien	Tasas de depreciación	2017	2016			
Terreno		\$ 250,645,736	\$ 250,645,736			
Edificios no habitacionales	5%	104,653,021	104,653,021			
Construcciones en proceso en bienes propios		113,290,445	69,558,206			
		468,589,202	424,856,963			
Depreciación acumulada de edificios no habitacionales		(19,348,639)	14,115,998)			
Total de bienes inmuebles, neto		\$ 449,240,563	\$ 410,740,975			

(5) Bienes muebles

BIENES MUEBLES ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE .C.V.						
Bien .	Tasas de depreciación		2016		2016	
Mobiliario y Equipo de Administración	10%	\$	639,655,359	\$	562,675,043	
Equipo de Transporte	25%		22,865,379		22,978,525	
Equipo Marítimo	10%		4,468,116		4,468,116	
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	10%		12,476,673		12,476,674	
		\$	679,465,527	\$	602,598,358	
Depreciación acumulada:					-	
Mobiliario y equipo de Administración			-312,913,812		-264,555,122	
Equipo de Transporte			-20,092,855		-18,379,000	
Equipo Marítimo			-1,527,490		-1,083,793	
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas			-8,466,534		-7,582,753	
Total Depreciación			-343,000,691		-291,600,668	
Bienes Muebles, Neto		\$	336,464,836	\$	310,997,690	
and the second s		auditores a sect				

La presente integración distingue el equipo de transporte terrestre el cual se afecta con una depreciación del 25% del equipo marítimo el cual se deprecia anualmente a la tasa del 10% integrando ambos renglones dentro del Estado de Situación Financiera en el Rubro Equipo de Transporte.

(6) Deterioro de activos de larga duración

La Entidad revisa el valor de los inmuebles maquinaria y equipo y otros activos de largo plazo ante la presencia de cualquier indicio de deterioro y reconoce una baja en su valor cuando ocurren eventos o cambios que le indiquen que el valor en libros registrado pudiera no ser recuperado. Para determinar si existe un deterioro en el valor de dichos activos, la Entidad compara los flujos de efectivo a valor presente (descontados) que estima que dicho activo pudiera generar en el futuro, contra el valor en libros, si se considera que el valor del activo se ha deteriorado, se reconoce la baja en el valor en los resultados del ejercicio.

Los indicios de deterioro que se consideran para estos efectos, son entre otros, las pérdidas de operación o flujos de efectivo negativos en el periodo si es que están combinados con un historial o proyección de pérdidas, depreciaciones y amortizaciones cargadas a resultados que en términos porcentuales, en relación con los ingresos, sean substancialmente superiores a las de ejercicios anteriores, efectos de obsolescencia, reducción en la demanda de los

servicios que se prestan, competencia y otros factores económicos y legales; al 31 de diciembre de 2017 la Entidad no ha determinado indicios de deterioro en sus inmuebles, maquinaria y equipo y otros activos de largo plazo.

(7) Activos Intangibles

		2017	 2016
Licencias y patentes de software	\$	4,807,731	\$ 4,807,731
Amortización acumulada de activos intangibles		-2,198,368	 -1,958,021
Activo intangible, neto	<u>\$</u>	2,609,363	\$ 2,849,710

La amortización acumulada de las licencias de software se registra en la cuenta de depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes, en el estado de situación financiera.

(8) Otros Activos no Circulantes

	 2017		2016
Anticipo a proveedores	\$ 29,287,020	\$	42,781,667

Este saldo corresponde a pagos efectuados principalmente a contratistas al 31 de diciembre de 2017 el principal concepto corresponde a la contrato celebrado con la Constructora Manzanillo, para el reforzamiento del rompeolas del muelle Manzanillo por la cantidad de 17,928 mil.

(9) Cuentas por pagar a corto plazo

> El saldo de cuentas por pagar que se muestra en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017 y 2016 se integran como sigue:

	2017	2016
Impuesto al valor agregado	\$ 28,701,126	\$ 26,578,398
Provisión de Impuesto Sobre la Renta	214,375,956	94,798,072
Otros impuestos, derechos y cuotas por pagar	10,989,328	12,373,771
Proveedores		39,247
Acreedores diversos	732,432	723,659
	\$ 254,798.842	\$ 134,513,147

La Entidad presenta dentro del estado de situación financiera en el rubro de derechos a recibir bienes o servicios, los pagos provisionales del Impuesto efectuados sin acreditarlos contra el impuesto causado, ya que tiene como política descontar dichos pagos provisionales a cuenta del impuesto causado una vez presentada la declaración del ejercicio correspondiente, en consecuencia el importe a cargo presentado en el rubro del pasivo en cuentas por pagar a corto plazo se presenta sin disminuir los anticipos a cuenta del impuesto pagados por la Administración arrojando los siguientes importes netos:

	2017	 2016
Impuesto Sobre la Renta Causado Pagos Provisionales del Impuesto	\$ 214,375,956 -92,419,392	\$ 94,798,072 -77,457,934
Saldo a favor (cargo)	\$ 121,956,564	\$ 17,340,138

(10) Pasivo diferido a corto plazo

➤ El saldo al 31 de diciembre de 2017 y 2016 del pasivo diferido a corto plazo por \$1,562,979 y \$6,211,368 corresponde a anticipo de clientes, los cuales se aplican en el mes siguiente al que se obtienen.

(11) Pasivo no circulante

Provisiones a largo plazo

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016 el rubro de provisiones a largo plazo que se muestra en el estado de situación financiera se integra como sigue:

,		2017	2016		
Beneficios a los empleados Impuesto Sobre la Renta diferido Participación de los Trabajadores a las Utilidades	\$	5,220,625 22,125,427	\$	5,298,611 28,489,643	
diferido Valores en garantía a largo plazo		7,375,143 30,644		9,496,547 30,644	
Total provisiones a largo plazo	\$	34,829,825	\$	43,315,445	

En relación al saldo de beneficios a los empleados la determinación del costo neto del período y del pasivo correspondiente relativo a la provisión de la antigüedad e indemnización, fue calculado en apego a lo establecido en la Norma NIF D-3 "Beneficios a los empleados", por actuarios independientes.

La determinación del Impuesto Sobre la Renta diferido y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades no se llevó a cabo de manera integral debido a que la Entidad no incluye completamente la diferencia temporal de los inmuebles, maquinaria y equipo, los cuales se consideran importantes en función al activo total.

Los principales conceptos que integran el saldo del pasivo por ISR diferido, al 31 de diciembre de 2017 y 2016, son:

2017		2017	2016		
Diferencias temporales provenientes de: Maquinaria y equipo Beneficios a los empleados Anticipo de clientes	\$	82,453,141 (2,490,347) (6,211,368)	\$	103,667,192 (2,490,347) (6,211,368)	
Pasivo diferido, neto Tasa		73,751,426 30%		94,965,477 30%	
Total Pasivo	\$	22,125,427	<u>\$</u>	28,489,643	

Los principales conceptos que integran el saldo del pasivo por PTU diferido, al 31 de diciembre de 2017 y 2016, son:

	2017	2016
Diferencias temporales provenientes de: Maquinaria y equipo Beneficios a los empleados Anticipo de clientes	\$ 82,453,141 (2,490,347) (6,211,375)	\$ 103,667,192 (2,490,347) (6,211,375)
Pasivo diferido, neto Tasa	73,751,426 	94,965,470
Total Pasivo	\$ 7,375,143	\$ 9,496,547

El reconocimiento de los costos y reservas de primas de antigüedad y de las indemnizaciones por despido, se determina conforme a lo establecido en la NIF D-3, "Beneficios a los empleados", emitido por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF).

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, el estudio actuarial presenta la información que se muestra a continuación:

	Beneficios				
_	Prima de Antigüedad		por Terminación		Total 2017
Obligación por beneficios definidos al inicio del año \$	699,472	\$	4,599,139	\$	5,298,611
Costo laboral	91,004		716,512		807,516
Costo financiero	45,378		279,914		325,242
Pagos del período .	0		0		0
Ganancia actuarial	(9,209)		(328,567)		(337.776)

Reducción de personal	<u> </u>	(87,791)	 (785,327)	 (873,118)
Obligación por beneficios definidos al final del año	\$	738,854	\$ 4,481,771	\$ 5,220,625

	Beneficios					
		Prima de ntigüedad	7	por Ferminación		Total 2016
Obligación por beneficios definidos al inicio del año	\$	594,930	\$	4,082,289	\$	4,677,219
Costo laboral		89,397		775,753		865,150
Costo financiero		40,007		253,003		293,010
Pagos del período		(7,894)		(157,211)		(162,105)
(Ganancia) pérdida actuarial		(19,968)		(354,695)		(374,663)
Obligación por beneficios de fondo al final del año	\$	699,472	\$	4,599,139	\$	5,298,611

Las tasas reales utilizadas en las proyecciones actuariales son:

	2017	2016
Tasa de descuento	7.5%	6.7%
Tasa de incremento salarial	4.5%	4.5%
Tasa de incremento salarial c/carrera salarial	4.0%	1.0%
Tasa de incremento salario mínimo	4.5%	3.5%

II. Notas al Estado de Actividades

(12) Ingresos por venta de bienes y servicios

> Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, los ingresos de la Entidad se detallan a continuación:

	 2017		2016
Puerto	\$ 210,652,826	.\$	194,551,431
Atraque	62,555,400		81,329,998
Muellaje	89,551,759		120,346,101
Almacenaje	6,837,459		13,273,160
Cesiones y contratos	1,080,298,095		894,000,176
Embarque y desembarque	412,260		569,117
Código de Seguridad PBIP	16,643,345		15,087,959

Prestación de servicios	•	35,637,937	 212,670,159
Total de ingresos por servicios		\$ 1,502,589,081	\$ 1,531,828,101

> Los ingresos obtenidos corresponden a la actividad preponderante establecida en su título de concesión obtenida por el Gobierno Federal.

٤

(13) Resultado integral de Financiamiento

> Al 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016 se integran como sigue:

	 2017		2016
Productos financieros	\$ 65,694,626	\$	44,866,091
Intereses cobrados a clientes	 8,899,089		1,671,752
	\$ 74,593,715	<u>\$</u>	46,537,843

> Los ingresos obtenidos corresponden principalmente a productos financieros obtenidos de Instituciones financieras mexicanas por inversiones en instrumentos emitidos por el Gobierno Federal.

(14) Ingresos y Gastos Virtuales

> Al 31 de diciembre de 2017 y 2016 el saldo de la cuenta de servicios generales que se muestra en el estado de actividades se integra de los siguientes rubros:

	 2017	 2016
Gastos por prestación de Servicios	\$ 497,697,150	\$ 643,158,785
Contraprestación pagada al Gobierno Federal	 100,011,803	 102,517,951
	\$ 597,708,953	\$ 745,676,737

- > La variación más importante de los servicios generales se debe al incremento en el rubro de mantenimiento el cual incluye el costo de la obra denominada túnel ferroviario ubicado en la Ciudad de Manzanillo, Colima.
- $\,>\,$ Al 31 de diciembre de 2017 y 2016 el saldo de la cuenta otros gastos se integran como sigue:

	2017	2016
Transferencias de obra y proyectos de inversión	\$ 128,563,644	\$ 392,169,248
Provisión de cuentas Incobrables	47,849,382	0
Impuesto Sobre la Renta	214,375,956	94,798,072
Impuesto Sobre la Renta diferido	127,940,536	(4,195,690)
Total de otros gastos y financieros	3,295,499	2,615,404
Participación de los Trabajadores en la Utilidades causada	2,359,417	2,307,750

Participación de los Trabajadores en la Utilidades diferido	42,646,846	_	(1,398,563
· ·	\$ 567,031,280	<u>\$</u>	486,296,221

> Al 31 de diciembre 2017 y 2016, la PTU causado por \$ 2,359,417 y \$ 2,307,750, respectivamente; fue registrado con base al acuerdo CA-LXXI-02 del 17 de diciembre de 2008 emitido por el Consejo de Administración de la Entidad, respecto al pago efectuado por la Entidad se pagó en 2017 el reparto de las utilidades correspondientes al ejercicio de 2016 con base a este acuerdo por un monto de \$ 2,307,750, dicho criterio aplicará para el pago correspondiente al ejercicio de 2017 en 2018, esta práctica es contraria a lo establecido en las Leyes correspondientes que establecen que la base gravable sea determinada de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

(15) Impuestos a la utilidad

a) Impuesto Sobre la Renta

En el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2017 la Entidad determinó una utilidad fiscal de \$790,628,533, y un impuesto Sobre la Renta causado por \$214,350,193. La variación de la utilidad fiscal difiere de la utilidad contable, principalmente, por aquellas partidas que en el tiempo se acumulan y deducen de manera diferente para fines contables y fiscales, por el reconocimiento de los efectos de la inflación para fines fiscales, así como, de aquellas partidas que sólo afectan el resultado contable o el fiscal.

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016 los impuestos a la utilidad que se muestran en el estado de actividades en el rubro de otros gastos se integran como sigue:

	2017	2016
Impuestos Sobre la Renta causado Impuestos Sobre la Renta diferido	\$ 214,375,956 (6,364,216	
	\$ 208,011,74	90,602,382

A continuación se presenta en forma condensada por los ejercicios 2017 y 2016 la conciliación entre el resultado contable y el resultado fiscal para efectos de determinar el Impuesto Sobre la Renta:

	2017	2016
Utilidad contable antes del Impuesto Sobre la Renta	\$ 790,628,533	\$ 325,558,893
Diferencia entre la depreciación fiscal y contable	9,441,031	15,785,200
Ajuste anual por inflación	(57,551,853)	(30,588,920)
Otras partidas	48,110,822	(5,238,399)
Resultado fiscal	790,628,533	315,993,572
Tasa fiscal	30%	30%
I.S.R.	\$ 214,350,193	\$ 94,798,072

Tasa efectiva 29.1% 29.7%

La tasa efectiva del ISR de 2017 y 2016 difiere de la tasa legal debido principalmente a ciertas diferencias permanentes como efectos de inflación fiscales y gastos no deducibles.

Confirmación de criterio

El 2 de diciembre de 2010, la Administración de la Entidad presentó al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Administración de General de Grandes Contribuyentes, escrito de solicitud de confirmación de criterio para que las transferencias de obras de infraestructura portuaria que se realizan al Gobierno Federal sean deducibles en la base del Impuesto Sobre la Renta en el período que se transmiten los activos a la federación. La confirmación obtenida del SAT fue favorable para el ejercicio 2011 de acuerdo al artículo 34 del Código Fiscal de la Federación y ha establecido que dicho criterio prevalece en ejercicios futuros mientras tanto no se modifique la Ley del Impuesto Sobre la Renta. El monto de las transferencias de activos al Gobierno Federal para el ejercicio 2017 es por un monto de \$128,563,644 y para 2016 fue de monto de \$392,169,248.17.

III. Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública

(16) Capital contable

a) El capital social a valor nominal y en número de acciones al 31 de diciembre de 2017 se integra como sigue:

	Númei accio		Importe
Capital fijo Serie A Serie B Actualización (1)	\$	255 245	\$ 25,500 24,500 183,674
Capital Fijo		500	233,674
Capital variable Serie A Serie B Actualización (1)	•	933,416 318,374	293,341,600 281,837,400 102,170,063
Capital Variable	5,7	751,790	677,349,063
Resumen: Total Aportaciones y Actualización Aportación al Gobierno Federal Resultados de Ejercicios Anteriores Retiro del Patrimonio invertido Reserva Legal			677,582,737 200.000,000 781,209,011 -1,036,130,000 81,478,562

Resultados de Ejercicio	 	 355,542,273
Total del capital contable	\$ 5,752,290	\$ 1,059,682,583

(1) Este importe está actualizado de conformidad con el Boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera".

Las acciones de la serie A, solo podrán ser suscritas por los Gobiernos Federal, y Municipal, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria o Sociedades Mexicanas. Las acciones de la serie "B" forman el 49 % restante de las que se encuentran en circulación, y podrían ser libremente suscritas o adquiridas por cualquier personas física o moral.

b) Utilidades retenidas

Las utilidades retenidas incluyen la reserva legal. De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para formar la reserva legal, hasta que su importe ascienda al 20% del capital social a valor nominal. La reserva legal puede capitalizarse, pero no debe repartirse a menos que se disuelva la sociedad, y debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo.

c) Capitalización de utilidades

La capitalización de utilidades tiene su fundamento en los siguientes documentos, se aprueba la capitalización de las utilidades mediante resolución AE-XLIX-2 (02-X-09), en 2006 por \$ 11,213,276.00, y en 2007 por \$ 19,619,581.00 lo que da un total de \$ 30,832,857.00, cantidad que actualizada al 02 de octubre del 2009, asciende a \$ 31,253,355.00. Lo anterior de conformidad con el acuerdo A-7001-09 del 10 de agosto de 2009, suscrito por el secretario del ramo. Asimismo, se hace constar que Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., por conducto de su representante, transfiere en favor del Gobierno Federal, los montos de las utilidades que le correspondan en dichos ejercicios, en razón de que, por su poca cuantía, no se alcanzaba a cubrir el valor nominal de una acción que es de \$100.00 y de que tampoco traía instrucciones para hacer aportación alguna para esos conceptos.

Con fecha 05 de junio de 2017 mediante oficio No. 102-K-050 girado por la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se fija un aprovechamiento por \$1,036,130,000. (mil treinta y seis millones de pesos con cargo a las disponibilidades financieras de la Entidad, mismos que se entregaron el 31 de julio del 2017, afectando contablemente en el rubro de capital social las cuentas de futuros aumentos y resultados de ejercicios anteriores.

d) Aportaciones del Gobierno Federal

A la fecha de la emisión de los estados financieros no se ha formalizado la capitalización para futuros aumentos de capital en cantidad de \$ 200 millones de pesos, por estar en trámite sus Firmas de Autorización. La Administración continúa con los trámites y gestiones para obtener la protocolización de las Actas de las Sesiones del Consejo de Administración y de la Asamblea Anual de Accionistas celebradas en el año 2017 y 2016.

e) Disposición de Disponibilidades

Con fecha 09 de junio de 2017 mediante oficio 102-K-050 se fijó un aprovechamiento a cargo de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. por la cantidad de \$1,036,000 (mil treinta y seis millones ciento treinta mil pesos 00/100M.N.), a cargo de las disponibilidades financieras de dicho organismo. Estas disponibilidades fueron entregadas a la Tesorería de la Federación mediante transferencia electrónica con fecha 13 de julio de 2017. La entrega de disponibilidades causo una disminución del patrimonio afectando las utilidades de ejercicios anteriores y futuros aumentos de capital.

IV. Notas al Estado de Flujos de Efectivo

Las disponibilidades financieras se integran de la manera siguiente:

Disponibilidades financieras		lo al 31 de ibre de 2017		lo al 31 de Ibre de 2016		Variación
			Cifras e	n miles de pesos		
Caja				1		-
Bancos	\$	330	\$	3,008	\$	-2,678
Santander Serfin		164		353		-189
Banorte.		36		2605		-2,569
Banamex		27		31		-4
Scotiabank Inverlat,	,	10		2		8
Bancomer		93		17		76
Inversiones en valores		534,691		951,978		-417,287
Santander Serfin		327,278		659,602		-332,324
Banorte,		103,851		96,169		7,682
Bancomer		44,780		112,149		-67,369
Scotiabank Inverlat		58,782		84,058		-25,276
Total disponibilidades	\$	535,021	\$	954,986	·\$	-419,965

El total de disponibilidades ascendió a \$535,021 lo que representó un decremento de 44.0%, equivalente en \$419,965.0 miles de pesos, los cuales forman parte de las disponibilidades financieras entregada a la Tesorería de la Federación.

En el rubro de cuentas de cobrar a clientes la variación que se presenta se debe, en gran medida, al saldo que se presenta por concepto de contraprestación del cliente Terminal Marítima Hazesa, S.A de C.V.

En el rubro de derechos a recibir bienes o servicios, la variación más importante se compone de la siguiente manera, el Impuesto al Valor Agregado presenta una disminución de \$ 11,217 miles de pesos por los saldos a favor del impuesto en el ejercicio. Los anticipos a contratistas corresponden a las cantidades otorgadas por los contratos de obra pública, los cuales se amortizan en función de las estimaciones de obra que realizan las empresas constructoras, el saldo al 31 de diciembre de 2016 ascendió a \$42,782 miles de pesos que corresponden principalmente a los siguientes contratistas de terrenos ubicados en:

Empresa	Concepto	 Monto
Gobierno del Estado de Colima	Compra de calle Tiburón y Jaiba y calle pez espada	\$ 231

Constructora Engo, S.A. de C.V.	Anticipo contrato API-MAN-OP-05-17 "recuperación de la sección de proyecto de la escollera norte y sur y protecciones marginales del Puerto de Manzanillo, Col."	2,489
Constructora Manzanillo, S.A. de C.V.	Anticipo contrato API-MAN-OP-06-17 "reforzamiento del rompeolas en el Puerto de Manzanillo, Col.	17,928
Jherso Construcciones, S.A. de C.V.	Anticipo del 50% contrato API-MAN-OP-06-16 ampliación y modernización de garitas de acceso.	1,677
Luxi Construcciones, S.A. de C.V.	Anticipo contrato API-MAN-SUP-03-17 Supervisión para los trabajos de ampliación y modernización de las garitas de acceso del puerto interior de San Pedrito segunda etapa Y API-MAN-SUP-04-17 supervisión de recuperación de la sección de proyecto de la escollera norte y sur y protecciones marginales del Puerto de Manzanillo, Col .	129
Municipio de Manzanillo, Colima	Compra del lote 3 manzana 01 parcela y calle tiburón y Jaiba	353
Innova Mobiliario, S.A. de C.V.	Anticipo del 30% Arrendamiento de mobiliario para la API Manzanillo contrato API-MAN-ARR-06-17	2,292
Ingeniería y Construcciones de Obra, S.A. de C.V.	30% anticipo contrato API-MAN-OP-01-17 central de emergencia	3,970
Construcciones y desarrollos en ingeniería, S.A. A. de C.V.	Anticipo contrato API-MAN-SUP-05-17 Supervisión del reforzamiento del rompeolas en el Puerto de Manzanillo, Col. Y API-MAN-MOP-19-17 Mantenimiento al andador contiguo a escollera norte del Puerto de Manzanillo, Col.	218
	·	\$ 29,287

Por otro lado, el activo fijo presenta un incremento de \$ 29,287 miles de pesos, originado principalmente por los anticipos entregados para el reforzamiento del rompeolas, reubicación de la central de emergencias portuarias y ampliación y modernización de las garitas de acceso al puerto interior de Manzanillo en el periodo que se informa.

V. Notas de Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los ingresos presupuestarios y los gastos contables

Integración de Programas y Presupuestos.

Los recursos programados se ubican en dos grupos funcionales, Gobierno, a través de la función 3 Coordinación de la Política de Gobierno, sub-función 04 Función Pública, dentro de la actividad institucional función pública y buen gobierno y DESARROLLO ECONOMICO, a través de la función 5 Transporte, sub-función 02 Transporte por Agua y Puertos, participando con la Actividad Institucional Servicios de apoyo administrativo y Puertos eficientes y competitivos.

Para el logro de lo anterior, se llevan a cabo tres actividades institucionales; 001 Función pública y buen gobierno, 002 Servicios de apoyo administrativo, 004 Puertos eficientes y competitivos.

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y C Correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembro		
(Cifras en pesos)	Property (Inches)	
1. Ingresos Presupuestarios	1,545,993,120	1,545,993,120
2. Más ingresos contables no presupuestarios		34,842,47
Incremento por variación de inventarios		
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia		
Disminución del exceso de provisiones		
Otros ingresos y beneficios varios		
Otros ingresos contables no presupuestarios	34,842,476	
3. Menos ingresos presupuestarios no contables		3,652,80
Productos de capital		
Aprovechamientos capital		
Ingresos derivados de financiamientos		
Otros Ingresos presupuestarios no contables	3,652,801	

Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Correspondiente del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2017 1. Total de egresos (presupuestarios) 933,480,977 933,480,977

2. Menos egresos presupuestarios no contables		361,193,229
Mobiliario y equipo de administración	40,678,442	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo		
Equipo e instrumental médico y de laboratorio		
Vehículos y equipo de transporte		
Equipo de defensa y seguridad		
Maquinaria, otros equipos y herramientas		
Activos biológicos		
Bienes inmuebles		
Activos intangibles		
Obra pública en bienes propios		
Acciones y participaciones de capital		
Compra de títulos y valores		
Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos		
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales		
Amortización de la deuda publica	195,961,121	
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)		
Otros Egresos Presupuestales No Contables	124,553,666	

3. Más gastos contables no presupuestales		422,490,504
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	56,986,166	
Provisiones		

Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	113,146
Aumento por insuficiencia de provisiones	
Otros Gastos	151,562,617
Otros Gastos Contables No Presupuestales	213,828,575

4. Total de Gasto Contable (4 = 1 - 2 + 3)	
--	--

994,778,252

1 Eficiencia en la Captación de los Ingresos.

Para analizar el presupuesto, se utiliza la clasificación económica tanto de los ingresos como de los egresos:

INGRESOS		PRESUPUESTO DICIEMBRE 2017					
	OBTENIDO DICIEMBRE 2017	AUTORIZADO MODIFICADO	OBTENIDO	DIFERENCIA VS AUTORIZADO	%	DIFERENCIA OBTENIDO 2017 VS 2016	% variación vs 2016
CONCEPTO				÷ (-)	AVANCE		
DISPONIBILIDAD INICIAL	620,323	954,986	954,986	0	100	334,663	54
VENTA DE SERVICIOS	1,508,715	1,381,564	1,471,399	89,835	107	-37,316	-2
INGRESOS DIVERSOS	52,998	25,200	74,594	49,394	296	21,596	41
OPERACIONES AJENAS	13,471	0	3,653	3,653	0	-9,818	-73
TRANSFERENCIAS	0	. 0	0	0	0		
TOTAL DE INGRESOS DEL AÑO	1,575,184	1,406,764	1,549,646	142,882	110	-25,538	-2
TOTAL	2,195,507	2,361,750	2,504,632	142,882	106	309,125	14

Para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, la Entidad contempló la obtención de ingresos por un monto de \$ 1,406,764 miles de pesos, logrando un avance del 110 por ciento al obtener \$ 1,549,646 miles de pesos, cifra superior en \$ 142,882 miles de pesos. En relación con los ingresos obtenidos al mismo periodo de 2016, se presenta un decremento de \$ 25,538 miles de pesos que representa una variación negativa del 2 por ciento. La información presupuestal presentada se encuentra expresada a nivel flujo de efectivo, es decir, lo efectivamente cobrado, por lo tanto difiere de la presentada en el estado de actividades.

Respecto a la venta de servicios, se obtuvieron ingresos por \$ 1,471,399 miles de pesos, cantidad superior a la programada por la cantidad de \$ 89,835 miles de pesos, misma que fue inferior contra la obtenida en el mismo período del año anterior de \$ 37,316 miles de pesos. En relación con el presupuesto programado, a continuación, se analiza el comportamiento presupuestal de estos servicios:

- En tarifas por uso de infraestructura, los ingresos por la tarifa de puerto se obtuvieron \$ 210,653 miles de pesos que fueron superiores a los programados en \$ 10,659 miles de pesos, por haber cobrado mayor Tonelaje Bruto de Registro (TBR) de las embarcaciones atendidas en 8,992,210 toneladas, y por el incremento en el arribo de 20 barcos.
- La tarifa de atraque fue inferior en \$ 6,075 miles de pesos por el manejo de menores Metros Eslora Hora.
- En la tarifa de muellaje, los ingresos obtenidos resultaron inferiores a los programados en \$ 30,108 miles de pesos, al recibir 14,601,000 de toneladas de las 19,421,021 toneladas programadas, cifra inferior en 4,820,021 toneladas.
- El almacenaje registró un decremento de \$ 20,762 miles de pesos al haber obtenido \$ 6,837 miles de pesos de los \$ 27,600 miles de pesos programados por el menor tiempo de estadía de las mercancías depositadas en el recinto fiscalizado en relación a las programadas.
- Los ingresos por el cobro en la tarifa de seguridad resultaron superiores en \$555 miles de pesos como resultado del aumento de contenedores cobrados en relación con los programados.

En cuanto a embarque y desembarque de pasajeros, en el periodo que se informa se cobraron 34,057 pasajeros, mismos que generaron un ingreso de \$ 412 miles de pesos, cantidad superior a la programada en \$ 129 miles de pesos.

Otros ingresos que se tienen dentro del rubro de venta de servicios son los que se obtienen por contratos de cesión parcial de derechos, aquí se registró un incremento al obtenerse \$ 1,049,108 miles de pesos, cifra superior a la programada en \$ 137,871 miles de pesos, principalmente por el aumento en el manejo de carga consecuencia de la tarifa variable.

Respecto a los contratos de maniobras y prestación de servicios portuarios y conexos que se tienen celebrados con particulares se obtuvieron \$ 35,638 miles de pesos, cifra inferior a la programada en \$ 2,433 miles de pesos, derivado de la disminución de los prestadores de servicios.

Se considera una afectación positiva de operaciones ajenas por la cantidad de \$ 3,653, por la acreditación del saldo a favor del IVA

Los ingresos diversos registran una variación positiva de \$ 49,394 miles de pesos, por las mayores disponibilidades financieras lo que se refleja en mayores rendimientos.

2 Efectividad en el Ejercicio del Egreso

En lo que se refiere a egresos, el presupuesto autorizado para el periodo que se informa fue de \$ 1,315,435 miles de pesos, lográndose un ejercicio de \$ 1,240,520 miles de pesos, equivalentes al 94 por ciento de lo programado. En relación con el presupuesto erogado al mismo periodo del 2016 se presentan un mayor ejercicio de \$ 174,725 miles de pesos que representa el 16 por ciento. El cuadro siguiente resume el ejercicio presupuestal del gasto:

EGRESOS	PERIODO DICIEMBRE 2017					DIFERENCIA % variación	
	EJERCIDO DICIEMBRE	AUTORIZADO MODIFICADO	EJERCIDO	DIFERENCIA	%	EJERCIDO 2017 VS	2017 vs
CONCEPTO	2016			+ (-)	AVANCE	2016	2016

GASTO CORRIENTE	889,014	1,009,258	696,842	-312,416	69	-192,172	-22
SERVICIOS PERSONALES .	42,157	45,107	47,565	2,458	105	5,408	13
MATERIALES Y SUMINISTROS	23,554	23,281	16,602	-6,679	71	-6,952	-30
SERVICIOS GENERALES	823,030	810,804	510,035	-300,769	63	-312,995	-38
OTRAS EROGACIONES	273	130,066	122,640	-7,426	94	122,367	44,823
INVERSION FISICA	351,506	371,742	236,639	-135,103	64	-114,867	-33
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	115,188	47,421	40,678	-6,743	86	-74,510	-65
OBRA PUBLICA	236,318	324,321	195,961	-128,360	60	-40,357	-17
OPERACIONES AJENAS	0.	0	0	0	0	0	. 0
TOTAL DE EGRESOS DEL AÑO	1,240,520	1,381,000	933,481	-447,519	68	-307,039	-25
APROVECHAMIENTOS	0	0	О	o	0	0	0
RETIRO DEL PATRIMONIO	0	0	1,036,130	1,036,130	0	1,036,130	0
DISPONIBILIDAD FINAL	954,987	980,750	535,021	-445,729	55	-419,966	-44
TOTAL	2,195,507	2,361,750	2,504,632	142,882	106	309,125	14

Las erogaciones realizadas se financiaron con recursos propios, destinándose principalmente al pago del gasto corriente como contraprestación, vigilancia, limpieza, arrendamiento de equipos y vehículos, pagos de inversiones en bienes muebles y obra pública; las variaciones principales se explican a continuación:

Del total de recursos ejercidos a nivel de flujo de efectivo, \$ 696,842, miles de pesos correspondió a gasto corriente y \$ 236,639 a gasto de inversión (obra pública y bienes), nos lleva a una disponibilidad final de \$ 535,021 miles de pesos.

Los recursos ejercidos en gasto corriente representaron el 69 por ciento en relación con el presupuesto programado, generándose con ello un menor ejercicio presupuestario de \$ 312,416 miles de pesos. En relación con el presupuesto ejercido al mismo periodo del 2016, tenemos un ejercicio menor de recursos del orden del 22 por ciento. El resultado observado a nivel capítulo se originó por lo siguiente:

En el capítulo de servicios personales, se ejercieron recursos por \$ 47,565 miles de pesos, lo que representa un 5 por ciento más respecto a lo programado. La variación se debe básicamente a la liquidación del personal, se está en proceso de regularizar esta situación mediante adecuaciones presupuestales.

Para materiales y suministros, se observó un ejercicio de \$ 16,602 miles de pesos, \$ 6,679 miles de pesos menos que lo programado, principalmente por las economías presentadas en algunas partidas (combustibles, artículos metálicos, material eléctrico, materiales y útiles de impresión, materiales y útiles de oficina y material estadístico).

En servicios generales, se ejercieron recursos por \$ 510,035 miles de pesos, un 63 por ciento menos en relación al presupuesto autorizado. El decremento se debe principalmente a la disminución de pagos de impuestos federales, Mantenimiento de instalaciones, arrendamiento de equipo y bienes informáticos, servicios de informática, impresión y elaboración de material informativo, seguros de bienes patrimoniales, difusión de mensajes y viáticos. En relación con

el presupuesto ejercido al mismo periodo del 2016 se presenta un decremento del 38 por ciento debido a los menores pagos de Impuesto sobre la renta y los gastos de mantenimiento de instalaciones.

El gasto de capital o inversión física, se financió con recursos propios, los cuales fueron destinados básicamente a la construcción de infraestructura portuaria y mantenimiento; durante este periodo se ejerció un 36 por ciento menos con relación a lo programado; en relación con el ejercido a diciembre 2016 se ejerció un presupuesto menor en un 33%.

La inversión en el capítulo de bienes muebles, inmuebles e intangibles, presenta una variación negativa por \$ 6,743 miles de pesos, que corresponde a economías generadas por variación positiva del tipo de cambio, así como por adquisición de equipo del centro unificado para la protección marítima portuaria (CUMAR).

La obra pública se financió con recursos propios y asciende a \$ 195,961 miles de pesos, registrando un menor ejercicio de \$ 128,360 miles de pesos que representa el 60 por ciento del presupuesto autorizado de \$ 324,321 miles de pesos, debido a los menores pagos en las obras de dragado en el puerto laguna de Cuyutlan, ampliación y modernización de las garitas de acceso, adecuación de inmuebles para la operación de la Entidad y no se llevó a cabo la obra del proyecto correctivo y protección de la subestructura de muelles de la banda C. En relación con el presupuesto ejercido al mes de diciembre de 2016 se presenta un decremento de \$ 40,357 que representa el 17 por ciento.

Notas de Memoria

(17) Contingencias

٧

- ◆ La Entidad Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. (APIMAN) se encuentra involucrada en varios juicios y reclamaciones, derivados del curso normal de sus operaciones y que se espera no tengan un efecto importante en su situación financiera y resultados de operación futuros.
- ♦ Juicios Laborales:
- Despido injustificado promovido por Crisbeth Morales Prado y Briseth Morales Prado, en contra de Serviseg, S.A. de C.V. y APIMAN, como patrón sustituto, expediente 245/2014.
 - La empresa Serviseg S.A. de C.V., actualmente presta el servicio de seguridad a la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.
 - El 26 de marzo de 2015, se acudió a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, la cual se difirió para el 2 de junio de 2015, por no haber sido debidamente emplazada la demandada Lic. Cristina Monroy Vargas y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo denominada Serviseg S.A. de C.V.
 - El 2 de junio de 2015, se acudió a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, señalándose en la misma el 8 de julio de 2015, para la celebración de la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas.
 - El 8 de julio de 2015, se acudió a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas, señalándose en la misma el 19 de agosto de 2015, para el desahogo de la prueba confesional a cargo de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, así como por parte de las actoras, Crisbeth Morales prado y Briseth Morales Prado

- El 19 de agosto de 2015, se realizaron desahogos de las pruebas confesionales a cargo de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, así como por parte de las actoras, Crisbeth Morales Prado y Briseth Morales Prado, concediéndose el término de dos días, para la formulación y presentación de los alegatos por escrito.
- El 19 de agosto de 2015, la empresa Serviseg, S.A. de C.V., mediante escrito manifiesta a la junta especial número 57 de la federal de conciliación y arbitraje, que debe ser considerada como único patrón y responsable en el juicio laboral que se ventila.
- El 21 de agosto de 2015, se formularon y presentaron alegatos por escrito por la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.
- El 25 de enero de 2016, se notificó a la entidad el acuerdo del 22 de enero de 2016, mediante el cual se da vista a las partes por 3 días para expresar la conformidad con la certificación y para manifestar lo que a su interés convenga con respecto al escrito presentado por la demandada Serviseg, S.A. de C.V;
- Con fecha 27 de enero de 2016, la entidad manifiesta su conformidad con la certificación y realiza manifestaciones respecto al escrito presentado por la demandada Serviseg, S.A. de C.V.
- Estatus actual: en espera que la junta especial número 57 de la federal de conciliación y arbitraje, dicte el laudo correspondiente.
- Despido injustificado promovido por Abraham Coyas Blanco y Otros, en contra de Azoyu Química, S.A. de C.V. y APIMAN., como patrón sustituto, expediente 245/2014.
 - La Empresa AZOYU QUIMICA S.A. DE C.V. fue prestadora de servicios en el área de Mantenimiento y Limpieza.

≽

 \triangleright

¥

- El 11 de marzo de 2015, se acudió a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, la cual se difirió para el 20 de mayo de 2015, por no haber sido debidamente emplazados los actores.
- El 20 de mayo de 2015, se acudió a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, la cual se difirió para el 14 de agosto de 2015, por no haber sido debidamente emplazada la Demandada, AZOYU QUÍMICA, S.A. DE C.V.
- El 14 de agosto de 2015, se acudió a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, la cual se difirió para el 16 de octubre de 2015, por no haber sido debidamente emplazada la Demandada, AZOYU QUÍMICA, S.A. DE C.V.
- El 16 de octubre de 2015, se acudió a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, la cual se difirió para el 25 de enero de 2016, por no haber sido debidamente emplazada la Demandada, AZOYU QUÍMICA, S.A. DE C.V.
- Con fecha 25 de enero de 2017, se llevó a cabo la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, en donde se presentaron pruebas, reservándose la Junta el derecho de aprobarlas con posterioridad.
- Mediante Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2017, acordó la Junta Especial número 57, la admisión de las pruebas presentadas por APIMAN, con excepción de las confesionales.

- Con fecha 07 de diciembre de 2017, se presentaron alegatos por parte de APIMAN.
- Estatus actual: En trámite.
- Paraprocesal o voluntario de consignación de cheque, promovido por la entidad, en favor de Isaac Ramirez Caballero, en cumplimiento al laudo dictado dentro del juicio laboral 039/2007, expediente 006/2015.
 - Junta Federal de Conciliación y Arbitraje dicto Laudo de fecha 30 de agosto de 2013, notificado a la entidad el 18 de octubre de 2013, mismo que se cumplimentó el 6 de noviembre de 2013, consignado la cantidad condenada a pago por medio de cheque, mediante comparecencia ante la Junta Especial Número 57 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, dentro del Expediente 39/2007, ordenándose el archivo del Expediente.
 - El C. ISAAC RAMÍREZ CABALLERO, interpuso Juicio de Amparo Indirecto 1078/2016, en contra del Laudo emitido dentro del expediente 39/2007, por la Junta Especial Número 57 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, por lo que hace al cobro del cheque consignado por parte de esta Entidad.
 - A efecto de prevenir una posible demanda por la vía Mercantil por el cheque devuelto, el 7 de enero de 2015, se promovió ante la Junta Especial Número 57 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, un Procedimiento Paraprocesal de consignación de cheque, bajo el número de Expediente 006/2015, consignando un nuevo cheque y solicitando que se le notifique al actor que el mismo se encuentra a su disposición para su recepción, cobro.
 - Estatus Actual: Con fecha 3 de enero de 2018, la Justicia Federal determina dejar insubsistente la resolución interlocutoria de fecha 6 de junio de 2016 y ordena emitir una nueva en la que deberá de prescindir de ordenar el archivo del presente juicio, hasta en tanto se cerciore del cabal cumplimiento del laudo de fecha 30 de agosto de 2013.
 - Derivado de lo anterior con fecha 12 de enero de 2018, el C. ISAAC RAMÍREZ CABALLERO cobro el cheque ante la institución bancaria BANORTE, en cantidad de \$1'065,653.50 (Un millón sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.)
- Asunto Paraprocesal consignación de cheque ante la junta especial número 57 de la federal de conciliación y arbitraje de Colima, Col. promovido por la Entidad, en favor de José Luis León Ramírez, expediente 242/20165.
 - La APIMAN consignó ante la Junta un cheque por la cantidad de \$85,437.77 pesos, en favor de JOSÉ LUIS LEÓN RAMÍREZ.
 - Se solicitó la devolución del cheque y se depositó nuevo cheque por la cantidad de \$ 67,602.13 pesos.
 - Se le notificó personalmente el procedimiento paraprocesal a JOSÉ LUIS LEÓN RAMÍREZ.
 - Estatus: Pendiente recepción y cobro del cheque depositado.
- Juicios de Amparo
- Juicio de amparo indirecto, en contra de la formulación del proyecto de las reglas de operación del puerto de Manzanillo; la omisión de observar el procedimiento establecido para la emisión de las reglas de operación del puerto de Manzanillo y la omisión de publicar las

reglas de operación del, en el diario oficial de la federación o en el periódico oficial del estado de Colima, ante el juzgado segundo de distrito en el estado de Colima, Col., interpuesto por Impala Terminals México, S.A. de C.V., en contra de la APIMAN, EXP. 343/2017.

- APIMAN, COMITÉ DE OPERACIÓN Y SUBGERENTE DE OPERACIONES, rindieron los informes previos con fecha 31 de marzo de 2017.
- APIMAN, COMITÉ DE OPERACIÓN Y SUBGERENTE DE OPERACIONES, rindieron los con justificación correspondientes con fecha 21 de abril de 2017.
- Con fecha 26 de mayo de 2017, Se emite acuerdo mediante el cual se NIEGA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA.
- El 01 de junio de 2017, IMPALA promovió Recurso Queja en contra del acuerdo mediante el cual se le negó la suspensión provisional del acto reclamado.
- Con fecha 14 de junio de 2017, se acordó el Recurso de Revisión en contra de la Resolución incidental de fecha 26 de mayo de 2017, mediante la cual se le negó la suspensión provisional de los actos reclamados.
- El 11 de julio de 2017, se notificó a APIMAN, Gerente Jurídico, Gerente de Comercialización, Gerente de Operación, Subgerente de Ecología, Jefe de Departamento de Ecología y Jefe de Departamento de Supervisión de Maniobras; que IMPALA amplía su Demanda de Amparo.
- El Juzgado con fecha 13 de julio de 2017, Resuelve el Recurso de Queja, a través del cual se declara SIN MATERIA la queja interpuesta.
- Con fecha 14 de julio de 2017, se presentan INFORMES PREVIOS de los señalados como Autoridades Responsables.
- El 07 de agosto de 2017, se presentan los INFORMES JUSTIFICADOS.
- Con fecha 25 de agosto de 2017, se notificó a APIMAN, Acuerdo de fecha 18 de agosto de 2017 a través del cual se NIEGA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA.
- Con fecha 15 de septiembre de 2017, se admitió el Recurso de Revisión interpuesto por IMPALA en contra de la Interlocutoria de fecha 18 de agosto de 2017, mediante la cual se le negó la suspensión DEFINITIVA.
- El 20 de septiembre de 2017. Se acuerda que respecto al Recurso de Queja interpuesto por IMAPALA en contra del auto 29 de mayo de 2017, no obra acuse de recibo del oficio 17352/17 dirigido al Secretario de Comunicaciones y Transportes en representación del Presidente de la República.
- Se ordenó con fecha 30 de octubre de 2017, la remisión del Recurso de Queja en contra del auto de fecha 17 de agosto de 2017, al Tribunal Colegiado de Colima.
- El Tribunal Colegiado admite Recurso de Queja vs auto del 17 de agosto de 2017, otorgándole número de expediente 308/2017.
- Se notificó a APIMAN de la admisión del recurso de queja vs auto de 17 de agosto de 2017, el día 06 de noviembre de 2017.

- Con fecha 24 de noviembre de 2017, Se notifica a APIMAN el cambio de titular del Juzgado de Distrito.
- 07 de diciembre de 2017. Se notificó a APIMAN de la admisión del recurso de queja vs auto de 29/mayo/2017.
- Estatus: En trámite.
- Juicio de amparo indirecto número 907/2017, en contra del impedimento de acceso a la TERMINAL PORTUARIA con una superficie de 17,440.35 metros cuadrados que fueron motivo del contrato de cesión de derechos y obligaciones celebrado entre la quejosa y la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. con fecha 14 de diciembre de 1994, y su correspondiente convenio modificatorio celebrado con fecha 11 de diciembre de 1995.
 - Con fecha 24 de julio de 2017, se notificó a APIMAN DEMANDA DE AMPARO interpuesta por CEMENTOS APASCO.
 - El 25 de julio de 2017, APIMAN presento INFORME PREVIO.
 - Con fecha 07 de agosto de 2017, se presentó INFORME JUSTIFICADO por parte de APIMAN.
 - APIMAN, interpuso REC. DE REVISIÓN en contra del OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSION PROVISIONAL, con fecha 08 de septiembre de 2017.
 - 29 de septiembre de 2017, Se admite el Recurso de Revisión.
 - Se remite con fecha 20 de octubre de 2017, el Expediente al Juzgado 2do de Distrito del Centro Auxiliar de la 9° Región con sede en Zacatecas
 por cargas de trabajo, a efecto de que se emita la Sentencia correspondiente.
 - Mediante Acuerdo de fecha 08 de noviembre de 2017, se ordena remitir los autos originales del Juicio de Amparo al Tribunal Colegiado son sede en Colima para la sustentación del Recurso de Revisión interpuesto por APIMAN en contra de la SUSPENSIÓN PROVISIONAL.
- Juicio de amparo indirecto número 702/2017-IV, promovido por Terminal Marítima Hazesa, S.A. de C.V. ante el juzgado primero de distrito en el Edo. de Colima por el ilegal cumplimiento en su carácter de servidor público que le dio a la instrucción expresa dada por el Director General de Puertos Adscrito a la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes para impedir la transferencia de contenedores de la Terminal Marítima y Recinto Fiscalizado ubicados en el polígono II, zona Norte, del Recinto Portuario de Manzanillo, Colima que opera HAZESA, para efectos de consolidación y desconsolidación de carga.
 - Con fecha 06 de octubre de 2017, se notificó a APIMAN DEMANDA DE AMPARO interpuesta por HAZESA.
 - APIMAN presentó INFORME PREVIO con fecha 16 de octubre de 2017. Así mismo se notificó por parte del juzgado la solicitud del Informe Justificado.
 - Se presentó INFORME JUSTIFICADO por parte de APIMAN, el día 06 de noviembre de 2017.
 - Con fecha 13 de noviembre de 2017, se notificó a APIMAN Resolución incidental a través de la cual se NIEGA LA SUSPENCIÓN DEFINITIVA A HAZESA.

- Se notifica el 28 de diciembre de 2017, la Sentencia DEFINITIVA a través de la cual se SOBRESEE EL JUICIO DE AMPARO.
- Estatus: Concluido.
- APIMAN promovió juicio de amparo número 1424/2017, en contra de la presidenta del H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA, el director de inspección, verificación y vigilancia del H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA, el C. JUAN DAVID MEJÍA TERRIQUEZ y el personal adscrito a la DIRECCIÓN DE INSPECCION, VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA, ante el juzgado primero de distrito en el edo. de Colima.
 - EL 20 de octubre de 2017, se presentó por parte de APIMAN demanda de Amparo Indirecto en contra de las Autoridades responsables por el acto o resolución de fecha 17 de octubre de 2017, emitida y ejecutada de manera ilegal por la Dirección de Inspección, Verificación y Vigilancia del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, a través de la cual CLAUSURÓ la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CENTRAL DE EMERGENCIAS PORTUARIAS DEL PUERTO INTERIOR DE SAN PEDRITO, EN MANZANILLO, COL.", toda vez que ingreso con uso de la fuerza pública al interior Recinto Portuario (lugar donde se lleva a cabo la obra), la cual es zona federal.
 - Con fecha 31 de octubre de 2017, APIMAN interpuso QUEJA en contra de que se le NEGÓ LA SUSPENSION PROVISIONAL.
 - 10/NOVIEMBRE/2017 APIMAN cumple requerimiento y se ADMITE RECURSO DE QUEJA en contra de que se NEGÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL con fecha 26 de OCTUBRE de 2017 ordenándose se remitan las constancias del Juicio al Tribunal Colegiado.
 - Mediante acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2017, el Juzgado de Distrito NIEGA A APIMAN LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA.
 - Se difiere la Audiencia Constitucional con fecha 24 de noviembre de 2017.
 - Estatus: se ordena con fecha 06 de diciembre de 2017, remitir las constancias al tribunal colegiado para la substanciación del recurso de queja vs susp. prov.

Procedimiento Administrativo

- Procedimiento administrativo de revocación de registro de contrato interpuesto por la APIMAN, ante la Dirección General de Puertos, de la ciudad de México, en contra de servicios Terremar, S.A. de C.V., EXP. PARRC-04/2016.
 - La APIMAN solicitó a la Dirección General de Puertos, el inicio del procedimiento por incumplimiento en presentar la póliza de fianza y en el pago de contraprestaciones, integrándose el expediente corriéndole traslado a TERREMAR para realizar manifestaciones, las cuales hizo valer, ofreciendo pruebas, realizando la APIMAN manifestaciones.
 - La D.G.P., admitió y desahogó las pruebas ofrecidas por ambas partes, cerrando el periodo de instrucción otorgando término para formular alegatos, los cuales formuló la APIMAN.
 - La D.G.P., emitió resolución, resolviendo Revocar el Registro del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones y su modificatorio celebrados entre TERREMAR y la APIMAN, por lo que las áreas que le habían sido concesionadas a TERREMAR, se revierten en favor de la federación, debiendo hacer la entrega de las instalaciones a la APIMAN en un término de 15 días hábiles a partir de la notificación de la

resolución, haciéndole saber a TERREMAR que si la resolución le causaba agravios podrá interponer el Recurso de Revisión para que lo resolviera el superior jerárquico, Coordinación General de Puertos.

- TERREMAR interpuso Recurso de Revisión, el cual le fue admitido.
- Estatus: En Trámite. Pendiente que se emita resolución al Recurso de Revisión interpuesto.
- Procedimiento administrativo de revocación de registro de contrato, interpuesto por la APIMAN, ante la Dirección General de Puertos, de la ciudad de México, en contra de Terminal Marítima Hazesa, S.A. de C.V., EXP. PARRC-01/2017.
 - Se solicitó a la Dirección General de Puertos el inicio del Procedimiento, iniciando dicho procedimiento, corriéndole traslado a HAZESA para que realizara sus manifestaciones, realizando la APIMAN las propias.
 - Se notificó a la APIMAN el inicio del procedimiento, así como la QUEJA y/o RECLAMACION y/o INCORFORMIDAD promovidas por OCUPA y
 TIMSA.
 - HAZESA interpuso incidente de falta de personalidad por lo que al celebrarse la audiencia en D.G.P., se realizaron manifestaciones por parte de la APIMAN en relación a dicho incidente.
 - Con fecha 04 de abril de 2017 se emitió RESOLUCION INCIDENTAL a través de la cual se decretó procedente pero INFUNDADO dicho incidente, misma que fue notificada con fecha 26 de mayo de 2017.
 - Con fecha 1- y 2 de agosto de 2017, se presentó personal de DGP y llevo a cabo las verificaciones solicitadas como medio de prueba.
 - Se presentaron el 14 de septiembre de 2017, por parte de APIMAN alegatos finales.
 - Estatus: En Trámite. Pendiente que la DGP emita la Resolución correspondiente.
- Procedimiento administrativo de recuperación de áreas, interpuesto por la APIMAN, ante la Dirección General de Puertos, de la ciudad de México, en contra de CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V., EXP. PARA-02/2016.
 - Se solicitó a la Dirección General de Puertos, el inicio del procedimiento, por no existir contrato al amparo del cual continúe con el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes y la prestación del servicio, solicitando que los bienes ocupados por APASCO sean recuperados por el gobierno federal y se pongan a disposición de la APIMAN.
 - La D.G.P., a petición de parte dio inicio al procedimiento corriéndole traslado a APASCO para que hiciera valer sus derechos, señalando fecha y hora para la audiencia de celebración.
 - APASCO realizó manifestaciones y ofreció pruebas, pero durante la realización de la audiencia de celebración, APASCO manifestó contar con una medida cautelar provisional de la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que la D.G.P., se abstuviera de continuar con el procedimiento administrativo, suspendiéndose la audiencia.

- El Tribunal emitió resoluciones negando en definitiva la medida cautelar solicitada y confirmando dos autos recurridos por APASCO mediante recurso de reclamación, lo que APIMAN hizo del conocimiento de la D.G.P., quien emitió acuerdo señalando fecha y hora para la realización de la Audiencia de Celebración, presentando APIMAN sus alegatos, los cuales fueron admitidos, desahogándose pruebas y suspendiéndose de nueva cuenta la audiencia para la obtención de una probanza solicitada por APASCO.
- Se abrió el periodo de alegatos y se presentaron por parte de la APIMAN.
- Se emitió resolución con fecha 09 de mayo de 2017, a través de la cual condenó a APASCO a desocupación y entrega voluntaria de las instalaciones pertenecientes al Recinto Portuario de Manzanillo, al a API-MAN, en un término no mayor a quince días hábiles y se le apercibe que en caso de no acatar dicha disposición en el término concedido, la DGP procederá al uso de la fuerza pública para efecto de la asegurar los bienes propiedad de la Federación.
- APASCO interpuso Recurso de Revisión, el cual le fue admitido.
- Estatus: En Trámite. Pendiente que se emita resolución al Recurso de Revisión interpuesto.
- Procedimiento administrativo de sanción interpuesto por la Dirección General de Puertos, de la ciudad de México, en contra de TERMINAL MARITIMA HAZESA, S.A. DE C.V., y la ADMINSITRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V., EXP. API 001/2015.
 - 02/OCTUBRE/2015: La Dirección General de Puertos emite acuerdo mediante el cual se da inicio al Procedimiento Administrativo de Sanción en contra de API-MAN, así mismo otorga 15 días hábiles para que realice MANIFESTACIONES, en relación a la autorización de terminación de las fases III, IV Y V de la TERMINAL MARITIMA HAZESA, S.A. DE C.V.
 - 28/OCTUBRE/2015: Se presentan MANIFESTACIONES sobre la autorización de terminación de las fases III, IV Y V de la TERMINAL MARITIMA HAZESA, S.A. DE C.V.
 - 13/NOVIEMBRE/2015: La Dirección General de Puertos emite acuerdo mediante el cual tiene presentados los argumentos presentados por esta Entidad; así mismo otorga el termino de 10 días hábiles para que realice ALEGATOS, en relación a la autorización de terminación de las fases III, IV Y V de la TERMINAL MARITIMA HAZESA, S.A. DE C.V.
 - 16/DICIEMBRE/2015: Se presentan ALEGATOS sobre la autorización de terminación de las fases III, IV Y V de la terminal de usos múltiples de TERMINAL MARITIMA HAZESA, S.A. DE C.V.
 - 22/FEBRERO/2016: La Dirección General de Puertos emite RESOLUCIÓN dentro del Procedimiento Administrativo de Sanción API 001/2015, a través de la cual determina una MULTA DE 35 SALARIOS MINIMOS GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A ESTA ENTIDAD. Así mismo otorga a esta APIMAN, 15 días hábiles para interponer Recurso de Revisión, dicha resolución fue notificada con fecha 28 de marzo de 2016.
 - 18/ABRIL/2016: Esta APIMAN interpone Recurso de Revisión en contra de la RESOLUCIÓN de fecha 22 de febrero de 2016, relativa al Procedimiento Administrativo de Sanción API 001/2015.
 - 25/ABRIL/2016: La Dirección General de Puertos emite acuerdo mediante el cual se da por interpuesto el Recurso de Revisión en contra de la RESOLUCIÓN de fecha 22 de febrero de 2016, relativa al Procedimiento Administrativo de Sanción API 001/2015.

- 10/NOVIEMBRE/2017 Se notificó a APIMAN la Resolución del Recurso de Revisión a través de la cual se ordena reponer el Procedimiento Administrativo de Sanción llamando a Procedimiento a TERMINAL MARITIMA HAZESA, S.A. DE C.V.
- ESTATUS ACTUAL: Pendiente de reponer el procedimiento.
- Inconformidad interpuesta por OPERADORA CUENCA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. en contra de APIMAN por la licitación del patio 15.
 - 31/JULIO/2017, Se notificó a APIMAN inicio de trámite de la INCONFORMIDAD Interpuesta por OCUPA.
 - 10/AGOSTO/2017, APIMAN presentó la contestación ante la DGP.
- Juicios de Mercantil Ordinario
- Demanda mercantil ordinaria por el pago de la cantidad de \$ 3'577,094.03 pesos por concepto de pena convencional, en que incurrió, derivada del incumplimiento del contrato de obra pública número API-MAN-OP-03-14, de "DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN EL PUERTO INTERIOR DE SAN PEDRITO, MANZANILLO, COL", interpuesta por APIMAN ante el juzgado primero de distrito en el estado de Colima, de Colima, en contra de CONSTRUCCIONES JOSÉ, S.A. DE C.V., Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL, LIC. LUIS BENITO MELLADO PARRA, EXP. 22/2016.
 - Se interpuso la demanda y se solicitó su diligenciarían vía exhorto.
 - El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, recibió el exhorto y ordenó su diligenciarían, pero al no ubicarse el domicilio se devolvió sin diligenciar al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, ocurriendo en dos ocasiones.
 - Se solicitó al Juzgado la realización del emplazamiento del demandado por edictos, requiriendo el juzgado un nuevo domicilio para el emplazamiento.
 - La APIMAN proporcionó al Juzgado nuevo domicilio para realizar el emplazamiento del demandado.
 - Se llevó exhorto al Juzgado Décimo de Distrito de Mazatlán a efecto de emplazar a juicio a CONSTRUCCIONES JOSE.
 - El Juzgado exhortado, manifestó que no fue posible emplazar a juicio a CONSTRUCIONES JOSE, por no localizar el domicilio.
 - La APIMAN proporcionó al Juzgado nuevo domicilio para realizar el emplazamiento del demandado.
 - El Juzgado Primero de Distrito en el estado de Colima mediante exhorto a los Juzgados de Distrito de Mazatlán solicito el apoyo a efecto de emplazar a juicio a CONSTRUCCIONES JOSE.
 - El Juzgado exhortado, manifestó que no fue posible emplazar a juicio a CONSTRUCIONES JOSE, por no localizar el domicilio.
 - APIMAN solicita al Juzgado Primero de Distrito en el estado de Colima, se notifique a CONSTRUCCIONES JOSE, mediante edictos.

- En diciembre de 2017, el Juzgado Primero de Distrito en el estado de Colima, niega la solicitud de APIMAN, toda vez que refiere que hay que agotar la búsqueda de la empresa CONSTRUCCIONES JOSE mediante solicitud a Autoridades.
- Estatus: En trámite.

Juicio Civil Ordinario

- Demanda civil ordinaria por el pago de \$ 103'504,077.90 pesos, por concepto de daños y perjuicios, por no cumplir con su obligación de asignar preferentemente la posición de atraque número 16 para las maniobras y la prestación de los servicios portuarios a los buques de tráfico de altura, bajo la modalidad de flotamiento trampa (TRAMP) que transportan granel mineral, interpuesta por TERMINAL MARÍTIMA HAZESA, S.A. DE C.V., ante el juzgado segundo de distrito en el estado de Colima, de Colima, COL., en contra de APIMAN, EXP. 002/2017.
 - APIMAN contestó la demanda.
 - HAZESA interpuso un Incidente de falta de personalidad del Apoderado Legal de la APIMAN, respecto al cual se realizaron manifestaciones, celebrándose la Audiencia respecto al Incidente interpuesto.
 - El Juzgado declaró infundado el Incidente de falta de personalidad interpuesto por HAZESA.
 - HAZESA, promovió Recurso de Apelación en contra de la Resolución de fecha 30 de marzo de 2017.
 - Con fecha 01 de junio de 2017, se emite Resolución de la Apelación, a través de la cual CONFIRMA LA RESOL APELADA.
 - HAZESA interpuso Revisión en contra de la Resolución de la Apelación, en el Tribunal Colegiado en Zapopan.
 - Estatus: En trámite.

Asuntos Penales

- APIMAN presento denuncia penal por el delito de daños y/o lo que resulte correspondiéndole número de averiguación previa número AP/PGR/COL/ MAN-I/446B/ 2015.
 - Se interpuso formal querella por el delito de daños y lo que resulte con fecha 08 de diciembre de 2015, en contra de la Empresa SERVICIOS INTEGRALES EN TRANSPORTES Y LAVADOS, S. DE R.L. DE C.V., (TRANSPORTES SITLA) y/o NETZAEL MORENO RIVERA, Representante Legal de dicha empresa y/o FRANCISCO JAVIER FIGUEROA ARCEO, Chofer de dicha empresa.
 - APIMAN con fecha 23 de diciembre de 2015, se comparece ante el Agente del Ministerio Público de la Federación a ratificar el contenido de la querella presentada.
 - Con fecha 30 de septiembre de 2016, informaron que continúa integrándose la Averiguación Previa correspondiente

- APIMAN presento denuncia penal por el delito de abuso de confianza, fraude, usurpación de funciones y/o lo que resulte correspondiéndole número de averiguación previa número AP/PGR/COL/ MAN/0272/2016.
 - APIMAN presentó denuncia ante el Ministerio Público Federal, el día 26 de agosto de 2016. Ratificándose la denuncia con fecha 25 de octubre de 2016.
 - Se presentan como prueba 3 testimoniales del CONTADOR ROGELIO VALENCIA SANCHEZ, MARGARITO RAMIREZ Y DUA ELIZABETH DURAN PLAZA, con fecha 01 de diciembre de 2016.
 - En marzo de 2017, se continúa con la integración de la carpeta de investigación, toda vez que aún se encuentra pendiente que el inculpado JOSE LUIS LEÓN RAMIREZ, presente su declaración ante el M.P.
 - El Ministerio Público Federal, requiere a APIMAN para que presente copias certificadas de las facturas relativas a los objetos robados con fecha 07 de junio de 2017. Dándose contestación con fecha 27 de junio de 2017.
 - Octubre de 2017, se cita al inculpado a efecto de que comparezca ante el M.P.
 - Estatus: En trámite.
- APIMAN presento denuncia penal contra quien resulte responsable por el delito de ataques a las vías generales de comunicación y/o lo que resulte, correspondiéndole número de carpeta de investigación FED/COL/MAN/000008/2017.
 - APIMAN presentó denuncia ante el Ministerio Público Federal, el día 05 de ENERO de 2017, por el Bloqueo al acceso del recinto portuario. Ratificándose con fecha 09 de enero de 2017.
 - El 17 de enero de 2017, Oficial de la P.G.R.-P.F.M. entrevista personal de la APIMAN.
 - Estatus: En trámite.
- APIMAN presento denuncia penal contra quien resulte responsable por el delito de provocación del delito y apología del delito y/o lo que resulte, correspondiéndole número de carpeta de investigación FED/COL/MAN/000012/2017 así mismo presento denuncia penal por el delito de sabotaje, ataque a las vías generales de comunicación y/o los que resulten en contra de ARNOLDO VIZCAÍNO presidente de PRODUCTORES UNIDOS POR COLIMA, correspondiéndole número de carpeta de investigación FED/COL/MAN/0000020/2017.
 - APIMAN presentó formal denuncia en enero de 2017 ante el Ministerio Público Federal por el bloqueo al recinto portuario efectuado por EL SR.
 ARNOLDO VIZCAÍNO Y SIMPATIZANTES.
 - Con fecha 16 de enero de 2017, Oficial de la P.G.R.-P.F.M. entrevista personal de la APIMAN.
 - Se acumulan las carpetas de investigación números FED/COL/MAN/0000012/2017 y FED/COL/MAN/000020/2017.
 - Con fecha 30 de octubre de 2017, se difiere a petición del inculpado la Audiencia Inicial Para la Formulación de Imputación, dando como nueva fecha el 16/NOVIEMBRE/2017

- El día 16 de noviembre de 2017, se lleva a cabo la Audiencia oral para vincular a proceso al inculpado, resolviendo la Jueza NO VINCULAR A PROCESO al Sr. Arnoldo Vizcaíno.
- Estatus: el Ministerio Público Federal presentó apelación en contra del auto de no vinculación a proceso en contra de ARNOLDO VIZCAINO.
- APIMAN presento denuncia penal contra la Sra. CARMEN VELASCO CHAVEZ representante de los pescadores, VLADIMIR PARRA BARRAGAN del FRENTE COLIMENSE EN DEFENSA DE LA TIERRA, EL AGUA Y LA VIDA, por los delitos de sabotaje, asociación delictuosa, conspiración, pandillerismo, ataques a las vías generales de comunicación y/o lo que resulte, correspondiéndole número de carpeta de investigación FED/COL/MAN/0000022/2017.
 - APIMAN presentó denuncia ante el Ministerio Público Federal, el día 13 de ENERO de 2017, por el Bloqueo al acceso del recinto portuario.
 Ratificándose en esa misma fecha.
 - Oficial de la P.G.R.-P.F.M. entrevista personal de la APIMAN con fecha 18 de enero de 2017.
 - Estatus: En trámite.
- APIMAN presento denuncia penal contra de las SOCIEDADES COOPERATIVAS PESQUERAS Y PERMISIONARIO DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN Y ALTAMAR EN EL ESTADO DE COLIMA S.C. DE R.L. DE C.V. Y/O MARIA DEL CARMEN VELASCO CHAVEZ, por los delitos de sabotaje, asociación delictuosa, conspiración, pandillerismo, ataques a las vías generales de comunicación y/o los que resulte, correspondiéndole número de carpeta de investigación FED/COL/MAN/0000447/2017.
 - APIMAN presentó denuncia ante el Ministerio Público Federal, el día 09 de agosto de 2017, por el Bloqueo al acceso del recinto portuario. Ratificándose la denuncia el día 28 de agosto de 2017.
- Asuntos Contenciosos Administrativos
- La empresa CONSTRUCCIONES JOSÉ, S.A. DE C.V. demando a la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. ante el tribunal contencioso administrativo la nulidad del oficio número API/DG/077/2016, mediante el cual se le solicitaba a la ASEGURADORA hacer efectiva la FIANZA por incumplimiento.
 - 17/MARZO/2017, Se notificó demanda de NULIDAD interpuesta por CONSTRUCCIONES JOSE, S.A. DE C.V., nulidad del oficio API/DG/077/2016.
 - 19/MAYO/2017, APIMAN presentó la contestación de la demanda.
 - 04/SEPTIEMBRE/2017, El Tribunal emitió acuerdo mediante el cual admite la ampliación de la demanda de NULIDAD interpuesta por CONSTRUCCIONES JOSE, S.A. DE C.V., nulidad del oficio API/DG/077/2016.
 - 02/OCTUBRE/2017, APIMAN presentó la contestación a la ampliación de la demanda.

- Estatus: En trámite.
- La empresa OPERADORA CUENCA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. demando a la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. ante la tercera sala regional de occidente del tribunal federal de justicia administrativa correspondiéndole número de EXP. 7598/17-07-03-1 la nulidad del oficio número API/DG/067/2017, mediante el cual se le solicitaba a OCUPA el pago de las penas convencionales por incumplimiento del contrato.
 - 09/OCTUBRE/2017, Se notificó demanda de NULIDAD interpuesta por OPERADORA CUENCA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., relativa a la nulidad del oficio API/GJ/67/2017.
 - APIMAN presentó la contestación de la demanda, con fecha 26 de octubre de 2017.
 - Con fecha 30 de noviembre de 2017, el Tribunal acuerda que se recibe la contestación de demanda por parte de APIMAN.
- La empresa OPERADORA CUENCA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. demando a la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO,
 S.A. DE C.V. ante la segunda sala regional de occidente del tribunal federal de justicia administrativa correspondiéndole número de EXP.
 7599/17-07-02-7 la nulidad del oficio número API/DG/078/2017, mediante el cual se le solicitaba a OCUPA el pago de las penas convencionales por incumplimiento del contrato.
 - 07/NOVIEMBRE/2017, Se notificó demanda de NULIDAD interpuesta por OPERADORA CUENCA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., relativa a la nulidad del oficio API/GJ/78/2017.
 - APIMAN presentó la contestación de la demanda, con fecha 11 de noviembre de 2017.
- La ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. demando ante el tribunal contencioso administrativo en el estado de COLIMA, la nulidad de la resolución de fecha 10 de noviembre de 2017 emitida por el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA, a través de la cual deja firme la clausura de nuevo centro de emergencias y multa en cantidad de \$754,824.51, correspondiéndole número de EXP. 933/2017.
 - APIMAN interpuso DEMANDA DE NULIDAD con fecha 05 de diciembre de 2017, ante el Tribunal contencioso Administrativo en el Estado de Colima, en contra de la resolución de fecha 10 de noviembre de 2017, emitida por el H. Ayuntamiento de Manzanillo en contra de APIMAN. Acordándose con fecha 08 de diciembre de 2017, la admisión de dicho Juicio

Notas de Gestión Administrativa

- Actividad y Operaciones sobresalientes
 - ♦ Actividad

- Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C. V. (la Entidad) es una Entidad del Gobierno Federal y fue constituida el 15 de diciembre de 1993 mediante escritura pública número 30130, con una duración indefinida. Su actividad es la administración portuaria de Manzanillo, Colima, mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones derivadas de la concesión que le otorgó el Gobierno Federal, para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el recinto portuario, así como la presentación de servicios portuarios y la construcción de obras, terminales marinas e instalaciones portuarias en Manzanillo, Estado de Colima, así como la administración de los bienes que integran la zona de desarrollo.
- La Entidad cuenta con una concesión de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Puertos publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de julio de 1993. La Entidad obtuvo el título de concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público de la Federación que integran el recinto portuario de Manzanillo, así como para la construcción de obras e instalaciones que forman el puerto, mismo que fue publicado en el DOF el 2 de Febrero de 1994. La Concesión no crea derechos reales ni posesión alguna sobre los bienes y obliga a que el control mayoritario y administrativo recaiga en socios mexicanos. Al término de la concesión, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente a los bienes del dominio público quedarán a favor de la nación sin costo alguno y libres de todo gravamen.

Operaciones sobresalientes

- El 26 de abril de 2013, la empresa Terminal Marítima Hazesa, S.A. de C.V. firmó un Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones con esta Entidad, por el medio del cual, se cede un área de 128,250.6 m2 de zona federal terrestre y 31,584.80m2 de área marítima con un frente de agua de 707.4 m ubicada en el Recinto Portuario del Puerto, con las características y colindancias en el plano que forma parte del contrato firmado por las partes.
- De acuerdo a los términos del contrato mencionado en el párrafo anterior, la obligación contractual de contraprestación, se integra de la siguiente manera:
- El pago de una cuota única inicial cubierto en una sola exhibición, cuyo importe es de \$25,000,000.00 M.N. (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) y que corresponde a lo requerido en las bases y así reflejado por el ganador del concurso en su propuesta económica, mas.
- El pago de una cuota fija anual correspondiente al área entregada, que se pagará a partir de la fecha de entrega del área y hasta el término de la vigencia de este contrato, en pesos, que se dividirá y cubrirá en 12 mensualidades anticipadas y actualizable anualmente con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Esta cuota fija anual consistente en la cantidad anual de \$ 19,050,781.33 (diecinueve millones cincuenta mil pesos setecientos ochenta y un pesos 33/100 M.N.), resultado de multiplicar \$119.19/m2, anuales por la superficie del área entregada equivalente a la suma de 128, 250.6 de zona federal terrestre y 31, 584.80m2, de área marítima, mas,
- El pago de una cuota variable anual que será pagadera, a partir de la fecha en que deba iniciar operaciones la Terminal y hasta el término de la vigencia del presente contrato, en forma mensual, en pesos, por mensualidades vencidas, tomando en cuenta la fecha efectiva en que se opere la carga en la terminal, de acuerdo al manifiesto de carga, y no la de facturación o pago de los servicios; actualizable anualmente con el INPC, y calculada multiplicando el número total de toneladas operadas en la terminal por la cuota por tonelada comprometida por el ganador del concurso en su propuesta económica. La cuota a ser pagada por tonelada será variable en su monto conforme a los rangos establecidos en las siguientes tablas:
- El cesionario asume la obligación de operar como mínimo en la terminal, el volumen mínimo de operación comprometido presentado en las siguientes tablas y el cual corresponde al comprometido por el ganador del concurso en la propuesta técnica.

- Para efectos de contabilizar el volumen de operación, las toneladas en tráficos de transbordo serán contabilizadas una sola vez.
- La cuota variable de la **contraprestación** consistirá en el pago, por cada tonelada que se opere en la **terminal**, dependiendo de las toneladas que se vayan acumulando mes tras mes, durante periodos de 12 (doce) meses desde la fecha en que deba iniciar operaciones la **terminal** y conforme a las tablas contenidas en la presente cláusula.
- Si en cualquier mes se opera un número de toneladas que quede comprendido en 2 (dos) o más rangos, el pago debe hacerse por el número de toneladas operadas en cada uno de los rangos de la tabla que corresponda según lo establecido en este inciso, aplicando a las toneladas la cuota que corresponda en cada rango.
- La **contraprestación** no incluye el importe del aprovechamiento que, en su caso, deberá pagarse en los términos de la Ley Aduanera, por lo que el **cesionario** tendrá que entregarlo directamente a la SHCP en los términos de la citada ley y de la **autorización**.
- En virtud de que el **área** es entregada en el estado en el que está o como se ve ("ad corpus"), cualquier diferencia entre la superficie y medidas señaladas en este **contrato** y las que efectivamente pudiera tener el **área**, no dará derecho al **cesionario** a ajustar al alza o a la baja ningún elemento de la **contraprestación** que deba pagar a la API Manzanillo como consecuencia de este **contrato**.
- Trigésima séptima. Cuota variable de la contraprestación. La cuota variable de la contraprestación será la cantidad mensual que deberá cubrir el cesionario a la API Manzanillo, por el volumen de operación total de toneladas manejadas. En el entendido de que el cesionario asumió la obligación de operar anualmente, al menos, el volumen mínimo de operación comprometido en toneladas y que corresponde al ofertado por el ganador del concurso en su propuesta técnica.
- La API no asume ninguna responsabilidad frente al cesionario respecto del volumen de operación, quedando obligado el mismo a pagar como cuota variable de la contraprestación, la correspondiente al volumen de operación o al volumen mínimo de operación comprometido, la que resulte mayor. Se considerará que el ganador del concurso ofrece, en su propuesta técnica, el volumen correspondiente al volumen mínimo de operación comprometido por lo que libera a la API de cualquier reclamación derivada del volumen de toneladas que llegue a operar en la terminal.
- La cuota variable de la contraprestación que deberá cubrir el cesionario, consistirá en el pago por cada tonelada que se opere en la terminal, de una cuota en pesos, variable en su monto, en función de los rangos establecidos en las tablas contenidas en la cláusula trigésima sexta, y dependiendo del número de toneladas que se vayan acumulando mes tras mes, durante periodos de 12 (doce) meses, desde el inicio de operaciones de la terminal y hasta el término de la vigencia del presente contrato, por parte del cesionario.
- La contabilización de las toneladas operadas se sujetará a lo siguiente: para el año de inicio de operaciones de la terminal se tomará el acumulado de toneladas mes tras mes desde la fecha de inicio de operaciones hasta el día 31 (treinta y uno) de diciembre de ese año; para los subsecuentes años, los periodos serán de 12 (doce) meses, por lo que se tomará el acumulado mes tras mes desde el 1º (primero) de enero hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año; y para el último año de vigencia de este contrato, se tomará el acumulado mes tras mes desde el 1º (primero) de enero hasta la fecha de terminación de la vigencia de este contrato.
- En caso de que en cualquier año de operación, el cesionario no opere en la terminal cuando menos el volumen mínimo de operación comprometido por el ganador del concurso en su propuesta técnica, el cesionario deberá pagar a la API la cuota variable de la contraprestación

por cada una de las toneladas que no hubiesen sido operadas en ese año, con la cuota por tonelada en pesos más alta contenida en la tabla de rangos que corresponda, según lo indicado en la presente cláusula, en la cláusula **trigésima sexta** y en el **anexo** 3 de este **contrato**.

- Para efectos del cumplimiento del volumen mínimo de operación comprometido, la contabilización de las toneladas operadas se realizará de la manera siguiente: para el año de la firma de este contrato, será el periodo comprendido desde la fecha de firma del presente contrato al 31 (treinta y uno) de diciembre de ese año; para los años restantes será del 1° (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año; y para el último año de vigencia de este contrato, será del 1° (uno) de enero a la fecha de terminación de vigencia del presente contrato.
- La Entidad inició operaciones a finales de diciembre de 2015.
- El 03 de octubre de 2016, la empresa Compañía Marítima del Pacifico, S.A. de C.V. firmó un Contrato de prestación del servicio de remolque con esta Entidad,
- Los remolcadores con los que el o los futuros prestadores se obliguen a brindar el servicio portuario de remolque deberán tener, por lo menos, las características técnicas que establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
- Para prestar el servicio portuario de remolque se requerirá, cuando menos, 3 (tres) remolcadores azimutales con por lo menos cincuenta toneladas de tirón a punto fijo cada uno, dichos remolcadores deberán ser nuevos o de reciente construcción, no más antiguos de 10 (diez) años a la fecha de firma del contrato que se concurse.
- De acuerdo a los términos del contrato mencionado en el párrafo anterior, la obligación contractual de contraprestación, se integra de la siguiente manera:
- El pago de una cuota única inicial cubierto en una sola exhibición, cuyo importe es de \$180,150,000.00 M.N. (ciento ochenta millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y que corresponde a lo requerido en las bases y así reflejado por el ganador del concurso en su propuesta económica, mas.
- El pago de servicios comunes, estos se pagarán mensualmente a la API Manzanillo, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, que consiste en una cantidad equivalente a cien días del salario mínimo diario que se encuentre vigente en el Estado de Colima, por concepto de servicios comunes de la API en el PUERTO,
- El pago de una cuota variable consistente en el 5% (cinco) de los ingresos brutos que, antes de IVA, se obtengan por la prestación del SERVICIO.
- La Cuota Variable se causará a partir de la fecha en que el Prestador inicie en operaciones; y
- La Cuota Variable se pagará en exhibiciones mensuales, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles de cada mes, por mes vencido de prestación del SERVICIO.
- Los intereses moratorios se causarán en caso de que el Prestador no cubra puntualmente cualquier obligación denominada en numerario, a su cargo y
 a favor de la API, se causará un interés moratorio a razón de 1.5 (uno punto cinco) veces la TIIE aplicable, o la tasa que la sustituya, desde la fecha en
 que debió cumplirse la obligación y hasta la del pago efectivo de la misma.

- DÉCIMA SEXTA. Inicio de la prestación del Servicio. La prestación del Servicio deberá iniciarse dentro de los 6 (seis) meses siguientes al cumplimiento de las condiciones suspensivas que se indican a continuación:
 - 1.- Que el contrato se firme y quede registrado ante la SCT;
 - 2.- Que el Prestador cuente con el Equipo requerido conforme a la cláusula Novena; y
 - 3.- Presentar a la API para cada uno de los Equipos, con una anticipación de un mes a la fecha de inicio del servicio, los certificados vigentes siguientes:
 - o a) Certificado Internacional de prevención de la Contaminación por Hidrocarburos;
 - o b) Certificado de Seguridad ISM;
 - c) Certificado Internacional de Francobordo;
 - d) Certificado Nacional de Seguridad Marítima;
 - e) Certificado Internacional de Arqueo;
 - f) Certificado de Matrícula;
 - o g) Certificado de Clase;
 - h) Certificado Internacional de Protección de Buque; y
 - o i) Los demás que se señalan en el PROSPECTO DESCRIPTIVO.
- En adición a lo anterior, deberá presentar sus procedimientos operacionales, su plan de Prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene, así como las DC3 de usos y manejo de extintores; contar con Sistema de Identificación Automática (AIS).
- Una vez cubiertos los requisitos, el prestador solicitará a API, le autorice el Inicio de la prestación del servicio, del cual quedará la constancia, mediante el acta circunstanciada que levante la API con la intervención del prestador, y que se adjunta en el anexo trece. La autorización de la API se emitirá, en su caso, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la solicitud del prestador, en el entendido de que de no emitirse la misma, la solicitud se entenderá denegada, sin perjuicio de que el prestador presente una nueva solicitud y la misma se resuelva por la API o por la Secretaria, a criterio de la API.
- El PRESTADOR, por su parte, se obliga a inscribir el contrato en el Registro Público Marítimo Nacional, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la API le notifique que el contrato fue registrado por la SCT.
- La Entidad inicio operación el 19 de abril de 2017.
- El **09 de junio de 2017**, la empresa **Compañía Terminal de Manzanillo, S.A. de C.V.** firmó un Contrato por un área cedida con una superficie de 50,338.59 m2 de zona federal terrestre y área de agua, incluyendo muelle 15, ubicada en el Recinto Portuario del puerto de Manzanillo, que deberá destinarse a la construcción, uso, aprovechamiento, operación y explotación de la TERMINAL y a la prestación de servicios,

- Carga: La carga general suelta y entizada que se opera en el PUERTO, incluyendo todo tipo de vehículos, respecto de la cual el CESIONARIO prestará los servicios dentro de la TERMINAL.
- CONTRPRESTACIÓN: El pago que deberá efectuar el CESIONARIO a la API, integrado por las siguientes cuotas: cuota inicial, cuota por cada tonelada de CARGA operada en la TERMINAL y un monto fijo anual, en los términos que se establecen en este CONTRATO, por el derecho de construir, equipar, operar, usar, aprovechar y explotar la TERMINAL en le AREA CEDIDA y prestar los SERVICIOS.
- CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES: Conforme a la PROPUESTA TÉCNICA, el. CESIONARIO deberá construir y mantener en el ÁREA CEDIDA, por su cuenta y costo, las construcciones, obras e instalaciones necesarias para la óptima operación de la TERMINAL, entre las que se encuentran como mínimo la construcción de bodega(s) con una superficie cubierta mínima de 10,000 m2 y 10 metros de altura, donde por lo menos en una de ellas se instalará una grúa viajera con capacidad de carga de 40 toneladas; edificaciones; barda perimetral; control de acceso, seguridad y vigilancia; y todas aquellas construcciones, obras e instalaciones necesarias para cumplir con los estándares de rendimiento y productividad comprometidos en la PROPUESTA TÉCNICA; en los montos. términos y condiciones señalados en el programa de inversiones a que se haya comprometido en dicha propuesta; asimismo, el CESIONARIO deberá realizar las construcciones, obras e instalaciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que deriven de la operación de la TERMINAL
- Las obras correspondientes deberán iniciarse por el CESIONARIO dentro de los noventa días naturales siguientes de recibida el AREA CEDIDA. El plazo señalado será improrrogable, salvo que el CSIONARIO justifique dicha prorroga, debidamente y a entera satisfacción de la API
- La TERMINAL deberá ser construida y equipada por el CESIONARIO en el ÁREA CEDIDA, en un plazo no mayor de 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales, contados a partir de la conclusión del plazo de 90 (noventa) días naturales para el inicio de las construcciones, bajo las condiciones, procedimiento y programa de construcción señalados en este CONTRATO y en la PROPUESTA
- ADQUISICIÓN Y DESTINO DE LOS EQUIPOS: Será responsabilidad del CESIONARIO equipar y mantener la TERMINAL en condiciones tales que permanentemente cumpla con los niveles de servicio y estándares de rendimiento y productividad establecidos de conformidad con el presente CONTRATO y la PROPUESTA TÉCNICA
- El CESIONARIO equipará la TERMINAL con al menos lo siguiente: 1 grúa móvil para patio de 200 toneladas; 4 montacargas de 60,000 lbs; 2 montacargas de 15,000 lbs; báscula interna, así como otros indicados en la PROPUESTA TÉCNICA, y los demás que el CESIONARIO requiera para la operación de la TERMINAL.
- En tal virtud, previamente al inicio de operaciones el CESIONARIO, conforme a la PROPUESTA TÉCNICA, deberá adquirir en propiedad o en arrendamiento, y destinar al servicio exclusivo de la TERMINAL, los EQUIPOS que hubiere ofrecido en la PROPUESTA TÉCNICA el GANADOR DEL CONCURSC y que sean necesarios para que la TERMINAL inicie y mantenga sus operaciones conforme lo establecido en dicha propuesta. El CESIONARIO deberá ir adquiriendo los EQUIPOS que se requieran para operar la TERMINAL, y para manejar los volúmenes de CARGA en los plazos, términos y condiciones ofrecidos en la PROPUESTA TÉCNICA, así como para cumplir con los estándares de rendimiento y productividad comprometidos en la misma.
 - MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN: El CESIONARIO pagará a la API la CONTRAPRESTACIÓN, en pesos más el IVA, misma que estará conformada por las siguientes cuotas:
- a) El pago de una cuota inicial por \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 001100 Moneda Nacional), a la firma del presente CONTRATO.

- La cuota única inicial de la CONTRAPRESTACIÓN no será reembolsable, ni aun en el caso de revocación del CONTRATO o de su registro, o de fa terminación anticipada del mismo, salvo que ésta sea imputable a la AP y así quede debidamente acreditado. Tampoco se tomará a cuenta de ningún otro pago a cargo del CESIONARIO, ni será materia de compensación.
- b) El pago de un monto fijo anual en pesos, durante la vigencia del contrato, ofertada por el PARTICIPANTE en sus PROPUESTA ECONÓMICA, por las cantidades indicadas en fa siguiente tabla

Año de	Monto fijo		
vigencia del	anual (pesos)		
Contrato	andar (pc303)		
1	115,000,000		
2	40,113,060		
3	5,000,000		
4	5,000,000		
5	5,000,000		
6	5,000,000		
7	5,000,000		
. 8	5,000,000		
9	5,000,000		
. 10	5,000,000		
11	5,000,000		
12	5,000,000		
13	5,000,000		
14	5,000,000		
15	5,000,000		
16	5,000,000		
17	5,000,000		
18	5,000,000		
19	5,000,000		
20	5,000,000		

- Las cantidades establecidas en la tabla que antecede se actualizarán anualmente conforme al INPC, tomando como base de actualización partir del año 1 de la vigencia del CONTRATO.
- c) El pago de una cuota por cada tonelada de CARGA operada en la TERMINAL de \$8.40 (ocho pesos 40/100 M.N.), a partir de la fecha en que inicie operaciones la TERMINAL y hasta el término de la vigencia del presente CONTRATO, en forma mensual, en pesos, por mensualidades vencidas, tomando en cuenta fa fecha efectiva en que se opere la CARGA en la TERMINAL, de acuerdo al manifiesto de carga, y no la de facturación o pago dé los SERVICIOS; actualizable anualmente con el INPC.
- El pago de una cuota inicial por \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 001100 Moneda Nacional), fue efectuado el 31 de julio de 2017.

Bases de preparación de los estados financieros

Los estados financieros adjuntos de la Entidad se prepararon de conformidad con las siguientes disposiciones normativas que le son aplicables en su carácter de Entidad Paraestatal del Gobierno Federal:

- a) Las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).
- b) Las Normas de Información Financiera Gubernamental Generales para el Sector Paraestatal (NIFGG) y las Normas de Información Financiera Gubernamental Específicas para el Sector Paraestatal (NIFGE), emitidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- c) Las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C., que son aplicadas de manera supletoria y que han sido autorizadas por la UCG de la SHCP.
- d) Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la LGCG, que entró en vigor el 1 de enero de 2009, y es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y la Ciudad de México; los Ayuntamientos de los Municipios; las Alcaldías de la Ciudad de México; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

La Ley tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos, con la finalidad de lograr la armonización contable a nivel nacional, para lo cual fue creado el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) como órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y las disposiciones presupuestales que se aplicarán para la generación de información financiera y presupuestal que emitirán los entes públicos.

Marco Conceptual

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
Clasificador por Objeto del Gasto
Clasificador por Tipo de Gasto
Clasificador por Rubro de Ingresos
Catálogo de Cuentas de Contabilidad
Momentos Contables de los Egresos
Momentos Contables de los Ingresos
Manual de Contabilidad Gubernamental
Normas de Información Financiera Gubernamental emitidas por la UCG de la SHCP

Mediante Oficio Circular 309-A-0248/2012, de fecha 14 de septiembre de 2012, la UCG de la SHCP informó a las Dependencias de la Administración Pública Federal y a las Entidades del Sector Paraestatal sobre diversas modificaciones y precisiones que efectuó en el marco contable gubernamental federal, como sigue:

Después de efectuar diversas modificaciones y actualizaciones en las normas contables que estaban vigentes hasta 2011 para el Sector Paraestatal, se establecieron, como obligatorias a partir del ejercicio 2012 para dicho Sector Paraestatal, seis Normas de Información Financiera Gubernamental Generales (NIFGG), una Norma de Información Financiera Gubernamental Específica (NIFGE) y una Norma de Archivo Contable Gubernamental (NACG). Asimismo, se dieron de baja dos Normas Generales de Información Financiera Gubernamental y nueve Normas Específicas de Información Financiera Gubernamental que estaban vigentes hasta 2011. Las normas gubernamentales aplicables a partir del ejercicio 2012 son:

NIFGG SP 01	Control presupuestario de los ingresos y de los gastos
	Subsidios y transferencias corrientes y de capital en sus diferentes modalidades
NIFGG SP 03	Estimación de cuentas incobrables
NIFGG SP 04	Re expresión
NIFGG SP 05	Obligaciones laborales
NIFGG SP 06	Arrendamiento financiero
NIFGE SP 01	"PIDIREGAS" Proyectos de infraestructura productiva de largo plazo
NACG 01	Disposiciones aplicables al archivo contable gubernamental

Las normas contables Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio y Parámetros de Estimación de Vida Útil, emitidas por el CONAC el 27 de diciembre de 2010, 13 de diciembre de 2011 y 15 de agosto de 2012, respectivamente, serán de aplicación obligatoria a partir del 1 de enero de 2013 (Nota: en este caso debe tomarse en cuenta el oficio 0247/2012 que emitió el Secretario Técnico del CONAC el 14 de septiembre de 2012, donde establece que dichas normas contables deben ser aplicadas a partir del ejercicio que inicia el 1 de enero de 2013, sin embargo, se permite su aplicación en 2012 para el caso de aquellos entes públicos que tengan la posibilidad de realizar sus registros contables conforme dichas normas, o aquellos que en esa fecha ya estén aplicando la sustancia de las mismas, por lo que cualquier entidad que haya aplicado esas normas en 2013 estaría en cumplimiento).

Se regula que adicionalmente a las disposiciones normativas que establezca la UCG de la SHCP, los entes públicos podrán aplicar de manera supletoria, previa autorización de ésta, las Normas de Información Financiera nacionales e internacionales.

Adicionalmente, dicha UCG emitió el oficio circular número 309-A-017/2017 de fecha 21 de febrero de 2017 denominado "Lineamientos específicos para las entidades que conforman el Sector Paraestatal para la Integración de la Cuenta de la Hacienda Pública", en el cual se establecen los términos y los formatos aplicables para la elaboración de los estados financieros para efectos de ser dictaminados por parte de los auditores externos y para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del año 2016.

• Principales políticas contables

- Los estados financieros al 31 de diciembre de 2017 y 2016, fueron preparados de acuerdo con las reglas de registro ordenadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), las cuales difieren de las Normas de Información Financiera (NIF's) emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., principalmente en las reglas particulares de registro, valuación, presentación y revelación. Las NIF requieren que la Administración de la Entidad, aplicando su juicio profesional, efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para determinar la valuación de algunas partidas incluidas en los estados

financieros. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la Administración de la Entidad considera que las estimaciones y supuestos utilizados son los adecuados en las circunstancias a la fecha de emisión de los presentes estados financieros.

- NIF B-10, Efectos de la inflación (NIF B-10) Esta nueva NIF sustituye al Boletín B-10 integrado. La NIF B-10 establece dos entornos económicos; a) entorno inflacionario, cuando en los tres ejercicios anuales anteriores la inflación acumulada es igual o mayor del 26%, para lo cual se deben de reconocerse los efectos de la inflación en la información financiera y b) entorno no inflacionario, cuando en el mismo periodo la inflación es menor del 26%, no debe reconocerse los efectos de la inflación del período, para lo cual se desconectara la contabilidad inflacionaria, reconectándose cuando el entorno económico sea inflacionario, para lo cual se podrá utilizar el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) o el valor de las Unidades de Inversión (UDI), eliminándose la valuación de inventarios a costo de reposición y de activos de procedencia extranjera mediante la utilización de índices específicos. Asimismo, esta nueva NIF establece que la posición monetaria (REPOMO) patrimonial y la tenencia de activos no monetarios (RETANM) acumulada se reclasifiquen a resultados acumulados, dejando de utilizarse el rubro de exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable, excepto por el RETANM que se identifique con los inventarios o activos fijos no realizados al 1 de enero de 2008, el cual se conserva en el capital contable y se aplicara a los resultados del ejercicio en el que se realicen dichos activos.
 - La inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores es 10.5%, por lo tanto, de acuerdo con la nueva NIF, el entorno económico es no inflacionario, por lo que a partir del 1 de enero de 2008 la Entidad suspendió el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, consecuentemente, los activos, pasivos y capital contable al 30 de septiembre de 2017 y 2016 incluyen los efectos de reexpresión reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2007.
- NIF D-3, Beneficios a los empleados (NIF D-3) Se incorpora a la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) causada y diferida como parte de su normatividad y establece que la PTU diferida se deberá determinar con el método de activos y pasivos establecido en la NIF D-4, eliminando la práctica de considerar solamente las diferencias temporales que surjan de la conciliación entre la utilidad contable y la utilidad gravable para PTU.
 - La NIF D-3, elimina el reconocimiento de un pasivo adicional por no suponer en su determinación crecimiento salarial alguno. Adicionalmente, establece como periodo de amortización el menor entre 5 años y la vida laboral remanente de las siguientes partidas; a) el saldo inicial del pasivo de transición de beneficios por terminación y de beneficios al retiro, b) el saldo inicial de servicios anteriores y modificaciones al plan y c) el saldo inicial de las ganancias y pérdidas actuariales de beneficios al retiro neto del pasivo de transición. En este último caso, con la opción de amortizar todo el saldo contra otros gastos (ingresos) en los resultados de 2008.
- NIF D-4, Impuestos a la utilidad (NIF D-4) Elimina a la PTU como parte de su normatividad, asimismo, el impuesto al activo (IMPAC) se reconoce como un crédito fiscal, o un activo por impuesto diferido en aquellos casos en los que exista la probabilidad de recuperarlo contra el impuesto a la utilidad de periodos futuros. Esta NIF establece que la aplicación inicial de esta norma debe hacerse con base en método retrospectivo, por lo tanto, requiere que se reclasifique el efecto acumulado del ISR a resultados acumulados, a menos que este se identifique con alguna de las partidas integrales pendientes de aplicarse a resultados.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Con fecha 31 de diciembre de 2008, se publicó el decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual entró en vigor el 1 de enero de 2009 y derogó diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objeto de establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, en ese

contexto, el 9 de diciembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, los siguientes documentos, necesarios para llevar a cabo la armonización contable gubernamental:

- Clasificador por Objeto del Gasto.
- Clasificador por Rubro de Ingresos.
- Plan de Cuentas.
- Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.
- Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básico del Ente Público y Características de sus Notas.
- Lineamientos Sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros Relacionados con Recursos Públicos Federales.
- Para cumplir con dicho precepto normativo, la administración de la Entidad por medio de la coordinadora (Coordinación General de Puertos) está llevado a cabo el proceso de armonización contable que incluye principalmente las modificaciones a los sistemas de acuerdo a la normatividad emitida con el Consejo de Armonización Contable para estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo que establece la Ley de Contabilidad Gubernamental.

Resumen de políticas contables significativas

- Bases de presentación y revelación

Unidad monetaria de los estados financieros

Las cifras af 31 de diciembre de 2017 y 2016 de los estados financieros se presentan en pesos, excepto en donde se menciona.

Clasificación de costos y gastos

Los costos y gastos se presentan con base en su naturaleza, lo cual permite conocer los costos y gastos relativos a sus ingresos de acuerdo con su denominación.

Reconocimiento de los efectos de la inflación;

En cumplimiento de la Norma de Información Financiera para el Reconocimiento de los Efectos de la Inflación (NIFCGSP 04), misma que se actualizó para el ejercicio 2011 y que adopta las disposiciones que se señalan en la actual NIF B-10 denominada "Efectos de la Inflación", la Entidad suspendió el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera al 31 de diciembre de 2007.

La inflación del año y la acumulada en los últimos tres ejercicios se mencionan a continuación:

	2017	2016
Del ejercicio:	6.21%	3.36%
Acumulada en los últimos tres años a la emisión de estos		
estados financieros	12.32	10.5%

La Entidad no lleva a cabo el reconocimiento de los efectos de la actualización de la depreciación de sus activos fijos en sus resultados, lo cual es contrario a lo mencionado en la NIF B-10 que establece que los efectos de reexpresión se eliminaran en el momento en que los activos fijos se den de baja, se deteriore o se deprecie según sea el caso.

Efectivo y equivalentes de efectivo

Los equivalentes de efectivo incluyen depósitos en cuentas bancarias y otros similares de inmediata realización. A la fecha de los estados financieros, los intereses ganados se incluyen en los resultados del ejercicio, como parte del resultado integral de financiamiento. Los excedentes de efectivo están representados principalmente por fondos de inversión en instrumentos de deuda del Gobierno Federal.

Inmueble, maquinaria y equipo

Los inmuebles, maquinaria y equipo se registran al costo de adquisición. Los saldos que provienen de adquisiciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2007 se actualizaron aplicando factores derivados del INPC hasta esa fecha. La depreciación se calcula aplicando el método de línea recta, con base a las vidas útiles de los activos, determinados por la Entidad.

Los gastos de mantenimiento y reparaciones menores se registran en los resultados cuando se incurren.

Deterioro de activos de larga duración

La Entidad revisa el valor de los inmuebles, maquinaria y equipo y otros activos de largo plazo ante la presencia de cualquier indicio de deterioro y reconoce una baja en su valor cuando ocurren eventos o cambios que le indiquen que el valor en libros registrado pudiera no ser recuperado. Para determinar si existe un deterioro en el valor de dichos activos, la Entidad compara los flujos de efectivo a valor presente (descontados) que estima que dicho activo pudiera generar en el futuro, contra el valor en libros, si se considera que el valor del activo se ha deteriorado, se reconoce la baja en el valor en los resultados del ejercicio.

Los indicios de deterioro que se consideran para estos efectos, son entre otros, las pérdidas de operación o flujos de efectivo negativos en el periodo si es que están combinados con un historial o proyección de pérdidas, depreciaciones y amortizaciones cargadas a resultados que en términos porcentuales, en relación con los ingresos, sean substancialmente superiores a las de ejercicios anteriores, efectos de obsolescencia, reducción en la demanda de los servicios que se prestan, competencia y otros factores económicos y legales; al 31 de diciembre de 2017 la Entidad no ha determinado indicios de deterioro en sus activos.

Otros activos

Los otros activos incluyen principalmente licencias y patentes de software. Hasta 2007 estos activos se presentan a su valor actualizado, con base en factores derivados del INPC. La amortización se calcula por el método de línea recta, en un período que va de 20 años.

Provisiones

Estas son reconocidas cuando se tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente.

Obligaciones laborales

La Entidad se encuentra regida por el apartado "A" del artículo 123 constitucional y su legislación reglamentaria, por lo que de conformidad, con lo establecido en la Norma Especifica de Información Financiera Gubernamental para el Sector Paraestatal 008 "Norma Sobre el Reconocimiento de las Obligaciones Laborales al Retiro de los Trabajadores de las Entidades del Sector Paraestatal" (NEIFGSP 008) emitida por la SHCP, es de aplicación obligatoria la normatividad establecida en el Boletín D-3 "Beneficios a los empleados".

Las obligaciones laborales se dividen en tres tipos de beneficios a los empleados; beneficios directo a corto y largo plazo, beneficios por terminación y beneficios al retiro, los cuales se analizan como sigue:

Beneficios directos a los empleados - Se valúan en proporción a los servicios prestados, considerando los sueldos actuales y se reconoce el pasivo conforme se devengan. Incluye principalmente Participación de los Trabajadores en las Utilidades.

Beneficios a los empleados por terminación, al retiro y otras - El pasivo por primas de antigüedad, pensiones e indemnizaciones por terminación de la relación laboral se registra conforme se devenga, el cual se calcula por actuarios independientes con base en el método de crédito unitario proyectado utilizando tasas de interés nominales. Por lo tanto, se está reconociendo el pasivo que a valor presente, se estima cubrirá la obligación por estos beneficios a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que labora en la Entidad.

Los demás pagos basados en antigüedad a que pueden tener derecho los trabajadores en caso de separación o muerte, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se registran en los resultados del año en que son exigibles.

Participación de los trabajadores en las utilidades

La PTU se registra en los resultados del año en que se causa y se presenta en el rubro de otros gastos en el estado de actividades adjunto. La PTU diferida se determina por las diferencias temporales que resultan de la comparación de los balances contables y fiscales de los activos y pasivos y se reconoce sólo cuando sea probable la liquidación de un pasivo o generación de un beneficio, y no exista algún indicio de que vaya a cambiar esa situación, de tal manera que dicho pasivo o beneficio no se realice.

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, se determinó una PTU causada por \$ 2,359,417 y \$ 2,307,750, cantidad que fue determinada con base al acuerdo CA-LXXI-02 del 17 de diciembre de 2008 del Consejo de Administración de la Entidad en el que se acordó que el reparto de utilidades a los trabajadores de la Entidad no podrá exceder de un mes de salario.

La determinación de la PTU como se señala en el párrafo anterior, es contraria a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en la cual se indica cómo se determina la base gravable.

Impuestos a la utilidad

El impuesto sobre la renta (ISR) se registra en los resultados del ejercicio en que se causa.

El impuesto diferido se reconoce aplicando la tasa correspondiente a las diferencias temporales que resultan de la comparación de los balances contables y fiscales de los activos y pasivos, y en su caso, se incluyen los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar y de algunos créditos fiscales. El impuesto diferido activo se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse.

El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del período en que se aprueban dichos cambios.

La Entidad determina su impuesto diferido sin considerar totalmente la diferencia temporal de los valores fiscales y contables de sus inmuebles, maquinaria y equipo, lo cual es contrario a lo establecido en la NIF D-4 "Impuestos diferidos".

Reconocimiento de ingresos

Los ingresos por el uso de muelles, atraques y desatraques, almacenaje, uso de puerto y servicios adicionales se reconocen cuando se presta el servicio.

Contingencias

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

Cuentas de orden

Dentro de los aspectos más importantes que se incluyen en las cuentas de orden, es el registro de la contraprestación que paga la Entidad al Gobierno Federal, por la Tarifa B que se utiliza en las inversiones de obra pública, esto es derivado de la recomendación del Comisario en el sentido de que se establecieran por parte de la coordinadora sectorial, criterios generales para normar en diferentes ámbitos la operación de las Administraciones Portuarias Integrales (API's).

Aportaciones del Gobierno Federal

Las aplicaciones contables se realizan de conformidad con la Norma Especial de Información Financiera Gubernamental para el Sector Paraestatal NEIGSP 003 "Norma para el Registro Contable de los Subsidios y Transferencias Corrientes y Aportaciones de Capital en el Sector Paraestatal", la cual señala que se registrará en la contabilidad las transferencias de capital recibidas del Gobierno Federal en forma tal que muestren sus aumentos o disminuciones en las cuentas de "aportaciones del gobierno federal del año en curso" en los ejercicios 2017 y 2016 no se recibieron aportaciones del Gobierno Federal.

Estas notas forman parte de los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2017

Manzanillo, Colima, a 13 de marzo de 2018

Autorizó: Lic. Hernán Seúl Estuardo Cisneros

Montes

Cargo: Representante Legal

Elaboró: José de Jesús Zepeda Cárdenas

Cargo: Subgerente de Finanzas